

Titulación y Programa Formativo

Grado en

Ingeniería Eléctrica

Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Béjar

Guías Académicas
2013-2014



VNiVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Edita:
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

SALAMANCA, 2013

ÍNDICE

Presentación del centro	4
Nombre y dirección del centro	5
Estructura orgánica y de gobierno	5
Calendario académico	6
Recursos de apoyo y normativas de uso.....	9
Enlacen de interés a servicios y normativas universitarias	13
Titulación: GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	74
Perfil de ingreso	74
Perfil de Egreso	74
Objetivos y Competencias.....	75
Salidas Profesionales	75
Acceso y Matrícula.....	76
Programa formativo	78
Plan de Estudios de Ingeniería Eléctrica	80
Profesorado y PAS	85
Horarios	89
Calendario de Pruebas de evaluación.....	93

Presentación del centro

La Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar, fundada en 1852, cuenta con una amplia experiencia en la formación de Peritos, Ingenieros Técnicos Industriales e Ingenieros Industriales. Nuestros egresados han contribuido al desarrollo económico y social de España, participando como técnicos cualificados en puestos de responsabilidad de numerosas empresas con influencia en prácticamente todos los sectores industriales.

El carácter monográfico de nuestra Escuela, centrado en los estudios de Ingeniería Industrial, permite asegurar una formación generalista, amplia y completa en este campo, asegurada por la adecuada dotación de personal y medios en las diversas áreas de conocimiento implicadas en la formación de los ingenieros de la rama industrial.

Como centro universitario, la ETSII de Béjar, proporciona una formación técnica superior, con una fuerte base científica. La pertenencia de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar a la Universidad de Salamanca, permite a los estudiantes disponer de todas las ventajas de una Universidad con fuerte desarrollo en investigación y amplia experiencia formativa.

Los alumnos de la ETSII desarrollan la creatividad y habilidad para el diseño y cálculo de soluciones en Ingeniería Industrial. El conocimiento de los aspectos relacionados con la Mecánica, Electricidad, Electrónica Industrial y Automática, permite tener una visión global de los sistemas y procesos industriales. El diseño de los planes de estudio permite aprovechar las sinergias existentes entre estas especialidades para conseguir una formación de calidad, con unas excelentes perspectivas de desarrollo profesional.

Desde el curso 2010-2011, la ETSII imparte los nuevos Títulos de Grado en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, e Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Estos títulos fueron diseñados en colaboración con Colegios Profesionales, Empresas y Organizaciones Empresariales que aportaron la necesaria experiencia en la formación de estos Ingenieros. El resultado es un plan modular y dinámico que forma Ingenieros modernos, fácilmente adaptables a las necesidades que el mercado laboral y la sociedad demandan. Su carácter generalista posibilita que los ingenieros puedan continuar su formación en un proceso continuo.

Una vez implementados los nuevos Títulos de Grado, la ETSII de Béjar trabaja en el desarrollo del Máster Universitario en Ingeniería Industrial, atendiendo a la diversidad y amplitud del campo de competencias y atribuciones de la Ingeniería Industrial. Al implantar este título de nivel de Máster Universitario, se habrá adaptado completamente al EEES la estructura de Ingenierías Técnicas Industriales y segundo ciclo de Ingeniería Industrial que se venía impartiendo en nuestra Escuela.

Es el deseo de todo el personal docente y de administración y servicios poner todos los medios para que los estudiantes puedan desarrollarse académica y personalmente, así como facilitar su participación en la vida académica del centro y de la Universidad.

Esteban Sánchez Hernández

Director de la ETSII de Béjar.

Nombre y dirección del centro

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
C/ Fernando Ballesteros, nº 2
37700 Béjar (Salamanca)
Teléfono: +34 923 40 80 80
Fax: +34 923 40 81 27
Página web: <http://industriales.usal.es>

Estructura orgánica y de gobierno

Director:

D. Esteban Sánchez Hernández. Tel. +34 923 40 80 80. (e-mail: esh@usal.es)

Subdirector de Economía e Infraestructuras:

D. Raúl García Ovejero. Tel. +34 923 40 80 80. (e-mail: raulovej@usal.es)

Subdirector de Calidad y Planificación:

D. Pedro Antonio Gómez Sánchez. Tel. +34 923 40 80 80. (e-mail: pedroant@usal.es)

Subdirectora de Asuntos Académicos:

Dña. Araceli Queiruga Dios. Tel. +34 923 40 80 80. (e-mail: queirugadios@usal.es)

Secretario:

D. Juan José Bullón Pérez. Tel. +34 923 40 80 80. (e-mail: perbu@usal.es)

Calendario de actividades docentes 2013-2014. Titulaciones de Grado, Máster y Doctorado

SEPTIEMBRE 2013							
L	M	X	J	V	S	D	
							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	1
30							2

OCTUBRE 2013							
L	M	X	J	V	S	D	
							2
	1	2	3	4	5	6	3
7	8	9	10	11	12	13	4
14	15	16	17	18	19	20	5
21	22	23	24	25	26	27	6
28	29	30	31				

NOVIEMBRE 2013							
L	M	X	J	V	S	D	
							6
				1	2	3	7
4	5	6	7	8	9	10	8
11	12	13	14	15	16	17	9
18	19	20	21	22	23	24	10
25	26	27	28	29	30		11

DICIEMBRE 2013							
L	M	X	J	V	S	D	
							10
							11
2	3	4	5	6	7	8	12
9	10	11	12	13	14	15	13
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

ENERO 2014							
L	M	X	J	V	S	D	
							14
		1	2	3	4	5	15
6	7	8	9	10	11	12	16
13	14	15	16	17	18	19	17
20	21	22	23	24	25	26	18
27	28	29	30	31			19

FEBRERO 2014							
L	M	X	J	V	S	D	
							17
						1	2
3	4	5	6	7	8	9	18
10	11	12	13	14	15	16	19
17	18	19	20	21	22	23	20
24	25	26	27	28			21

MARZO 2014							
L	M	X	J	V	S	D	
							3
						1	4
3	4	5	6	7	8	9	5
10	11	12	13	14	15	16	6
17	18	19	20	21	22	23	7
24	25	26	27	28	29	30	8
31							

MAYO 2014							
L	M	X	J	V	S	D	
							11
							12
5	6	7	8	9	10	11	13
12	13	14	15	16	17	18	14
19	20	21	22	23	24	25	15
26	27	28	29	30	31		16

ABRIL 2014							
L	M	X	J	V	S	D	
							8
	1	2	3	4	5	6	9
7	8	9	10	11	12	13	10
14	15	16	17	18	19	20	11
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30					

JUNIO 2014							
L	M	X	J	V	S	D	
							15
							16
2	3	4	5	6	7	8	17
9	10	11	12	13	14	15	18
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30							

JULIO 2014							
L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

SEPTIEMBRE 2014							
L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	

Posible ampliación de actividad lectiva del 1^{er} cuatrimestre a partir del 2^o curso de grado
 Sesión académica inaugural de curso (pendiente de fijar en CyL)
 Actividad lectiva del 1^{er} cuatrimestre, al menos en 1^{er} curso de grado
 Actividad lectiva del 2^o cuatrimestre
 Ampliación para recuperación de pruebas finales

Periodos de vacaciones según el calendario laboral (pendiente de ajustar al calendario escolar) de CyL. Deben añadirse las fiestas locales de cada campus (Ávila, Béjar, Salamanca y Zamora)
 Limite de actas en primera convocatoria
 Limite de actas en segunda convocatoria
 Posibles fechas limite de actas TFG /TFM

Según acuerdo de Junta de Escuela las clases de los cursos 2º, 3º y 4º comenzarán el 16 de septiembre de 2013.

Las clases de 1º curso comenzarán el 23 de septiembre de 2013.

- El periodo de actividades lectivas de cada cuatrimestre incluirá las pruebas de evaluación (primera convocatoria) previstas en cada asignatura, distribuidas de modo continuado a lo largo del cuatrimestre, y las correspondientes recuperaciones (segunda convocatoria) de las pruebas no superadas. En el caso de pruebas finales, la recuperación podrá diferirse a la semana del 23 al 28 de junio de 2014.
- Con el objetivo de coordinar la actividad docente, la Junta de Centro podrá fijar, dentro de las 18 semanas de actividades lectivas de cada cuatrimestre, periodos de especial atención a actividades tutoriales, a preparación y realización de pruebas con peso importante, a recuperación de pruebas de evaluación no superadas o mejora de calificaciones.
- En particular, la Junta de Centro aprobará, dentro de la programación docente de las asignaturas a incluir en la Guía Académica, la distribución coordinada de las pruebas de evaluación en primera y segunda convocatoria, explicitando sus características y evitando la concentración en las dos últimas semanas del cuatrimestre de pruebas con peso importante en la calificación, y separando por un periodo de al menos siete días naturales la 1ª y la 2ª convocatoria.
- A este respecto, será de consideración el artículo 25.3 del Estatuto del Estudiante (aprobado por RD 1791/2010) que se cita literalmente: “Los calendarios de fechas, horas y lugares de realización de las pruebas, incluidas las orales, serán acordados por el órgano que proceda, garantizando la participación de los estudiantes, y atendiendo la condición de que éstos lo sean a tiempo completo o a tiempo parcial”.
- La publicación de las calificaciones de las pruebas de evaluación presenciales comunes deberán realizarse en el plazo máximo de quince días naturales desde su realización. En todo caso, la publicación de la calificación de una prueba de evaluación en primera convocatoria deberá realizarse con antelación suficiente a la segunda convocatoria.
- La sesión académica de apertura de curso está prevista para el 20 de septiembre de 2013, a falta de coordinar con el resto de Universidades de Castilla y León.

Primer cuatrimestre:

- 1.1) Periodo de actividades lectivas: del 23 de septiembre de 2013 al 7 de febrero de 2014. Estas fechas se respetarán para el 1er curso de grado, pudiendo las Juntas de Centro decidir, por motivos justificados de la singularidad de su plan de estudios, sobre la anticipación del inicio hasta el 2 de septiembre para 2º curso y posteriores de grado o titulaciones de máster y doctorado. En ese caso, se procurará mantener

la distribución homogénea de semanas por cuatrimestre, con una diferencia máxima de una semana, para lo que podrán situarse semanas no lectivas dedicadas a actividades de estudio o recuperación, y se notificará la fecha de inicio para esos cursos al Vicerrectorado de Docencia.

- 1.2) Período de vacaciones de Navidad: entre el 21 de diciembre de 2013 y el 7 de enero de 2014, ambos inclusive.
- 1.3) Fecha límite de presentación de actas de calificaciones en primera convocatoria: 8 de febrero de 2014. Los centros podrán adelantar esta fecha para distanciar suficientemente la primera y segunda convocatoria.

Segundo cuatrimestre:

- 1.1) Período de actividades lectivas: del 10 de febrero de 2014 al 20 de junio de 2014. En los cursos que hayan anticipado el inicio del primer cuatrimestre, podrán anticipar a su vez en consecuencia el inicio de este segundo cuatrimestre.
 - 1.2) Período de vacaciones de Pascua: entre el 12 y el 20 de abril de 2014, ajustado al calendario escolar de Castilla y León.
 - 1.3) Fecha límite de presentación de actas de calificaciones en primera convocatoria: 21 de junio de 2014. Los centros podrán adelantar esta fecha para distanciar suficientemente la primera y segunda convocatoria.
- Las actas de calificaciones en segunda convocatoria, para ambos cuatrimestres, se presentarán como límite el 5 de Julio de 2014. Las asignaturas de Trabajo Fin de Grado (TFG) y Trabajo Fin de Máster (TFM) se evaluarán después de superadas el resto de asignaturas del plan de estudios. Tendrán también una primera convocatoria y otra segunda convocatoria, que se fijarán en las fechas determinadas por cada Junta de Centro, siempre posteriores a las correspondientes del resto de asignaturas. Las fechas fijadas por cada Centro tendrán como límite, para la presentación de las actas del TFG y TFM en sus dos convocatorias, dos de las siguientes tres fechas: 5 de julio, 26 de julio o 20 de septiembre de 2014, pudiendo cada centro adelantar la presentación de estas actas para facilitar la finalización de los estudios que concluyen con el TFG o TFM.

Recursos de apoyo y normativas de uso

FECHAS DE INTERÉS

Tribunal de compensación:

- Del 1 al 25 de octubre de 2013
- Del 1 al 21 de marzo de 2014

Trabajos Fin de Grado:

- 1ª convocatoria: Abril 2014
- 2ª convocatoria: Julio 2014
- 3ª convocatoria: Septiembre 2014

Las fechas se determinarán en el primer trimestre del curso

Fechas para la realización de la prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros:

- Del 21 al 28 de febrero de 2014
- Del 1 al 6 de julio de 2014

AULAS DE INFORMÁTICA

En el Edificio de la ETSII de Béjar hay 3 aulas de Informática con 25 ordenadores PC. Dos de estas aulas están ubicadas en la planta Baja y otra en la segunda (aula 23).

Existe un horario de prácticas libres de 9 a 20 horas de lunes a viernes, siempre que el aula no esté ocupada con alguna actividad docente, que tendrá preferencia. Los usuarios deberán estar identificados con su carnet universitario polivalente y su DNI que podrá ser solicitado por el técnico de aulas responsable para su identificación.

Los técnicos responsables de estas aulas son:

D. Luis Miguel Rubio de la Iglesia (e-mail: lmr@usal.es) y D. Diego Sánchez Ramos (e-mail: dsancram@usal.es).

CORREO ELECTRÓNICO

La Universidad ofrece su servicio de correo electrónico gratuito a toda la comunidad universitaria (alumnos, profesores, investigadores y personal de administración y servicios). Todos los usuarios de correo electrónico tienen la posibilidad de hacer uso de este servicio tanto desde dentro como desde fuera de la Universidad, siempre y cuando el ordenador personal disponga de una conexión a Internet. El usuario se compromete a utilizar el servicio de correo electrónico como apoyo a sus tareas de gestión, investigación o docencia.

No es necesario darse de alta en el servicio de correo electrónico. Todo usuario con alguna relación contractual con la USAL, tiene ya una cuenta de correo electrónico creada, con los siguientes datos:

- El nombre de usuario será u+NIP (el NIP es el número que figura en el carné universitario polivalente. Ejemplo: u1111).
- Contraseña inicial: los 8 primeros caracteres de su NIF (inserte un cero delante en caso necesario). En el caso de personas con Tarjeta de Residente o Pasaporte deberá introducir todos los dígitos que lo componen, en caso de contener letras mayúsculas, éstas deberán escribirse en mayúsculas.

BIBLIOTECA NICOMEDES MARTÍN MATEOS

La biblioteca de la ETSII de Béjar está situada en la segunda planta. Tiene una sala de lectura con 73 puestos y dos puestos más destinados a las consultas de ordenador. También dispone de material informático (ordenadores portátiles, e-book, etc.) en préstamo.

Horario:

- Sala de lectura: de 8:30 a 21h. de lunes a viernes.
- Servicio de préstamo: de 9 a 14h. y de 16 a 20:30h. de lunes a viernes.

DELEGACIÓN DE ALUMNOS

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Salamanca, el órgano de representación de los estudiantes en un Centro es la Delegación de Estudiantes.

La Delegación de alumnos de la ETSII de Béjar está integrada por alumnos de las titulaciones impartidas en el Centro. Asimismo, dispone de recursos materiales para cumplir sus fines, estando su sede físicamente situada en la planta S1 de la Escuela.

SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

El Servicio de Educación Física y Deportes de la Universidad de Salamanca depende del Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Profesional.

Desde él se promociona, organiza y difunde todo lo referente a actividades de índole físico-deportivas. Entre estas actividades se ofrecen competiciones internas e interuniversitarias, ocio y tiempo libre, organización de cursos y seminarios, deporte federado, etc.

La sede del Servicio en Béjar pone a disposición de la comunidad universitaria un gimnasio, situado en la planta S1 de la Escuela y otras instalaciones deportivas: pabellón municipal de deportes, pabellón Sierra de Béjar y Pistas de Tenis de Palomares.

BECAS SÓCRATES/ ERASMUS

Se trata de un programa de ayudas financieras de la Unión Europea, cuyo fin es el de fomentar la movilidad de estudiantes y la cooperación en el ámbito de la enseñanza superior, que

permite llevar a cabo un periodo de estudios en otro estado miembro y recibir un reconocimiento pleno de dichos estudios en la Universidad de origen.

Condiciones para la concesión de Becas Sócrates para estudiantes:

1. El período de estudios en el extranjero deberá tener una duración mínima de tres meses y máxima de un año académico y debe realizarse en una Institución de Enseñanza Superior de otro país europeo.
2. La institución extranjera de acogida eximirá de las tasas académicas que sí serán abonadas en la Universidad de Salamanca.
3. Los estudiantes que se desplacen todo el curso seguirán recibiendo la totalidad de sus becas o ayudas estudiantiles concedidas por el Estado Nacional u otras fuentes a las que normalmente tienen derecho, excepto en el caso de las Becas de Colaboración e Investigación.
4. Las becas Sócrates/Erasmus están destinadas a cubrir los gastos adicionales que supone estudiar en el extranjero tales como: gastos de viaje, preparación lingüística, diferencia del coste de nivel de vida.

Por lo tanto estas becas no están destinadas a cubrir todos los gastos de los estudiantes durante el período de estudios en el extranjero.

SOLICITUDES

- 1º. Todos los estudiantes que soliciten beca deberán cumplimentar el impreso oficial que se les facilitará en la secretaría del centro donde se encuentren matriculados.
- 2º. Los estudiantes solicitantes pueden participar en uno o más grupos de becas convocadas, en función de sus conocimientos lingüísticos. Para ello deberán rellenar tantas solicitudes como ámbitos lingüísticos a los que opten.
- 3º. En ningún caso pueden adjudicarse Becas Sócrates a aquellos estudiantes tras la valoración de su expediente académico, no hayan obtenido una puntuación igual o superior a 1.

PRUEBA DE IDIOMAS

Para el disfrute de la beca Sócrates el estudiante debe demostrar conocimientos suficientes del idioma en que se imparte la docencia en la Universidad de destino.

RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Los estudios que se realicen con éxito académico en el extranjero serán reconocidos por la Universidad de Salamanca de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa Sócrates.

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES CON LAS QUE TIENE CONVENIO LA ESCUELA

- Fachhochschule Ansbach (Alemania)
- Reutlingen University (Alemania)
- Technische Universität Darmstadt (Alemania)
- Polytechnic Institute of Leira (Portugal)
- Polytechnic Institute of Viseu (Portugal)
- Polytechnic Institute of Porto (Portugal)
- Universidade Nova de Lisboa (Portugal)
- Windesheim University of Applied Sciences (Holanda)
- Technical University of Ostrava (Checoslovaquia)
- Glyndwr University (Inglaterra)
- Università de Salento (Italia)
- Politechnika Krakowska (Polonia)

SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (SICUE)

Este programa es un acuerdo firmado por todas las Universidades españolas para facilitar la movilidad de los estudiantes universitarios entre Centros españoles, dándoles la posibilidad de realizar una parte de sus estudios en otra Universidad y recibir un reconocimiento pleno de estos estudios en sus Universidades de origen.

El programa, además de permitir a los estudiantes conocer otros sistemas docentes, lo que redundará en una mejora de su formación individual, también facilita un mayor contacto cultural y lingüístico entre estudiantes de diferentes Comunidades Autónomas.

El plazo de presentación de solicitudes de becas y los requisitos serán los que se establezcan en las convocatorias que realizarán los organismos correspondientes.

REQUISITOS Y CONDICIONES

La movilidad puede ser solicitada por los estudiantes de la E.T.S.I.I. de Béjar matriculados en las titulaciones de Grado, incluidas en los acuerdos bilaterales firmados.

Para poder optar a una de estas plazas el estudiante:

- Deberá acreditar, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, haber superado en la Universidad de origen un mínimo de 60 créditos y estar matriculado de 30 créditos.
- No podrá cursar asignaturas calificadas con suspenso con anterioridad en el Centro de origen.
- Podrá cursar asignaturas en las dos Universidades mientras dure el intercambio.

Los alumnos de la Universidad de Salamanca que cursen estudios en otras Universidades españolas tendrán derecho al reconocimiento académico de sus estudios. Las calificaciones y créditos obtenidos por el estudiante en el Centro de destino se harán constar en un Acta Única que se adjuntará al expediente académico del alumno.

LISTADO DE UNIVERSIDADES CON LAS QUE HAY CONVENIO DE MOVILIDAD SICUE

Para los Grados en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Electrónica Industrial y Automática:

- Universidad de Cádiz (Campus De Algeciras)
- Universidad de Extremadura (Badajoz)
- Universidad de Jaén
- Universidad Politécnica de Cartagena
- Universidad Politécnica de Valencia
- Universidad de Vigo
- Universidad de Zaragoza

Para el Grado de Ingeniería Electrónica Industrial y Automática:

- Universidad de Córdoba

Para el Grado de Ingeniería Eléctrica:

- Universidad de Córdoba
- Universidad de León

Para el Grado de Ingeniería Mecánica:

- Universidad de León
- Universidad de Valladolid

Enlaces de interés a servicios y normativas universitarias

ENLACES DE INTERÉS

Universidad de Salamanca: <http://www.usal.es>

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar: <http://industriales.usal.es>
(Twitter: @ETSII_Bejar, YouTube: ETSIIBejar)

Portal del servicio de archivos y bibliotecas: <http://bibliotecas.usal.es>

Servicios informáticos: <http://lazarillo.usal.es>

Servicio de Orientación al Universitario: <http://websou.usal.es>

Servicio de Asuntos Sociales: <http://www.usal.es/sas>

Servicio de educación física y deportes: <http://www.usal.es/deportes>

Servicio de colegios mayores y residencias: <http://www.usal.es/residen>

Servicio de Actividades Culturales: <http://sac.usal.es>

Servicio Central de Idiomas: <http://sci.usal.es>

Cursos extraordinarios y formación continua: www.usal.es/precurext

Ediciones universidad de Salamanca: <http://www.eusal.es>

Campus virtual Studium: <http://moodle.usal.es>

NORMATIVAS UNIVERSITARIAS

NORMAS DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA INFORMADAS FAVORABLEMENTE POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA USAL EL 26 DE JUNIO DE 2009 Y PUBLICADOS EN EL B.O.C Y L DE 1 DE DICIEMBRE DE 2009

Una vez cumplido los trámites legales regulados en el artículo 46, 3, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, según la modificación introducida por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de junio, de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades, el Consejo Social de la Universidad de Salamanca acordó en su reunión plenaria de fecha 16 de julio de 2009 aprobar, por unanimidad, las siguientes:

NORMAS DE PERMANENCIA DE LOS/LAS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Informadas favorablemente por el Consejo de Gobierno de la USAL el 26 de junio de 2009)

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

A este Reglamento están sometidos los/las estudiantes de estudios oficiales de Grado, Máster y Doctorado regulados por el R.D. 1393/2007, así como los de los Títulos Propios de la Universidad de Salamanca.

Artículo 2.- Régimen de calificaciones.

En cada curso académico los/las estudiantes que se matriculen en un título de la Universidad de Salamanca dispondrán de dos oportunidades de calificación por cada asignatura, materia o módulo del Plan de Estudios.

La primera calificación se llevará a cabo en el semestre en el que se imparta la asignatura, materia o módulo, y la segunda en el período que fije el calendario académico de la Universidad aprobado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.- Modalidades de matrícula.

- a) El régimen ordinario de matrícula de los/las estudiantes de la Universidad de Salamanca será a tiempo completo.
- b) E/la estudiante que quiera realizar estudios a tiempo parcial deberá solicitar esta modalidad en el momento de matricularse, para lo cual deberá especificar y justificar

documentalmente los motivos que le impiden la realización de los estudios a tiempo completo.

Entre los criterios que se tomarán en consideración para aprobar esta modalidad están, entre otros, las necesidades educativas especiales, el trabajo, las responsabilidades familiares o las labores de representación estudiantil .

- c) La modalidad de matrícula elegida por el/la estudiante tendrá efectos hasta la finalización de los estudios en el título, con las siguientes especificaciones:
 - i. El/la estudiante que haya seguido la modalidad de estudios a tiempo parcial deberá renovar anualmente, en el momento de matricularse, la acreditación documental del motivo que justifica su situación.
 - ii. Para los cambios de modalidad de estudios de tiempo completo a tiempo parcial habrán de contemplarse el procedimiento y las circunstancias apuntadas en los epígrafes anteriores.
- d) Los órganos competentes para aprobar la modalidad de matrícula de los/las estudiantes son:
 - i. En los Grados, la Comisión de Docencia de la Facultad o Escuela en la que se imparta el título.
 - ii. En los Másteres Universitarios, Programas de Doctorado y Títulos Propios, sus respectivas Comisiones Académicas.
- e) En aquellas titulaciones sin limitaciones en la admisión, se aceptarán todas las peticiones de matrícula a tiempo parcial que estén debidamente justificadas en atención a los criterios expuestos con anterioridad.
- f) Los/las estudiantes matriculados en primer curso por primera vez a tiempo completo o a tiempo parcial han de hacerlo del número de créditos que indique la legislación estatal o autonómica vigente en el momento de la matrícula.
El/la estudiante que desee disfrutar de una beca de estudios ha de tener en cuenta el número mínimo de créditos matriculados que exija la convocatoria correspondiente.

Artículo 4.- Continuación de estudios.

- a) El/la estudiante que se matricule para continuación de estudios a tiempo completo deberá hacerlo de un mínimo de 30 créditos ECTS y de un máximo de 72 ECTS, siendo como máximo 60 de nueva matrícula. Y cuando se matricule a tiempo parcial, deberá hacerlo de un mínimo de 18 créditos ECTS y de un máximo de 42 ECTS, siendo 30 como máximo de nueva matrícula.
En ambos casos el número podrá ser inferior cuando así lo sea el número de créditos que le reste para terminar la titulación.
En el caso de Grado, el/la estudiante deberá matricular siempre en primer lugar las asignaturas básicas que tenga pendientes.
- b) En Grado, las asignaturas matriculadas deberán serlo sólo de dos cursos consecutivos, empezando a contar por el más bajo en el que el estudiante tenga asignaturas

pendientes. Si no se alcanza el máximo de créditos previsto podrá hacerlo de un curso superior sin que pueda sobrepasarse la limitación señalada en la letra anterior.

- c) El/la estudiante que desee disfrutar de una beca de estudios ha de tener en cuenta el número mínimo de créditos matriculados que exija la convocatoria correspondiente.

Artículo 5.- Permanencia.

- a) El tiempo en que un/a estudiante pueda realizar estudios en la Universidad de Salamanca se computa en unidades de permanencia.
- b) El/la estudiante utilizará cada semestre 1 unidad de permanencia, si durante dicho período su matrícula es a tiempo completo, y 0,5 unidades de permanencia si lo es a tiempo parcial.
- c) El máximo de unidades de permanencia que el/la estudiante podrá utilizar en una titulación no podrá superar los límites que se señalan a continuación:

Titulación	Créditos ECTS	Unidades de permanencia
4 años (Grado)	240	16
5 años (Grado)	300	20
6 años (Grado)	360	24
1 año (Máster)	60	4
2 años (Máster)	90	6
2 años (Máster)	120	8

- d) En los Programas de Doctorado, el límite de permanencia en el período de formación será el mismo que en una titulación de Máster, en función del número de créditos ECTS que lo compongan.
- e) En los Títulos Propios las situaciones de permanencia se regirán por los criterios establecidos para los Másteres Universitarios.

Artículo 6.- Cancelación de matrícula por razones de permanencia.

- a) El/la estudiante podrá solicitar la cancelación de la matrícula correspondiente a un semestre por razones de permanencia, teniendo la misma consideración que si el/la estudiante no se hubiera matriculado.
- b) La cancelación de matrícula por razones de permanencia deberá solicitarse dentro del plazo de seis semanas desde el comienzo del semestre correspondiente, y siempre

referido a asignaturas, materias o módulos que en esos momentos no hayan concluido ni hayan sido evaluados.

La cancelación nunca implicará la devolución de las cantidades abonadas en concepto de precio público o tasas correspondiente a la matrícula.

- c) Excepcionalmente, la cancelación de matrícula de Trabajos de Fin de Grado o Trabajos de Fin de Máster derivada de la imposibilidad de evaluarlos por no haber superado todos los créditos correspondientes a la titulación supondrá la devolución de las cantidades abonadas como precio público una vez que se haya realizado la segunda oportunidad de calificación.

Solo se podrá hacer uso de esta posibilidad en una ocasión por título académico.

Estas mismas previsiones serán de aplicación al trabajo final o memoria que eventualmente haya que realizar en un Título Propio.

Artículo 7.- Estudiantes de Grado procedentes de otras universidades.

Al estudiante procedente de otras universidades se le computarán las unidades de permanencia que haya consumido la universidad de origen, de conformidad con los criterios expuestos en esta normativa. Si como resultado del cómputo, el número de unidades que le queda es igual o inferior a 4, dispondrá de 4 en la Universidad de Salamanca.

Artículo 8.- Adaptación de Titulaciones.

Al estudiante que haya iniciado sus estudios en la Universidad de Salamanca en planes de estudio no adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior y solicite el reconocimiento de estos estudios para incorporarse a planes de Grado o Máster regulados por el R.D. 1393/2007 se le restará una unidad de permanencia por cada 30 créditos ETCS que le sean reconocidos en el proceso de Transferencia y Reconocimiento de Créditos.

Disposición adicional.

Los/las estudiantes que cambien de planes de estudios no adaptados a planes adaptados en la modalidad de tiempo completo podrán matricular más de 60 créditos ECTS de nueva matrícula en un año si fuera necesario como resultado del proceso de transferencia y reconocimiento de los créditos cursados.

Disposición transitoria.

A los/las estudiantes que hayan iniciado estudios adaptados de Grado, Máster o Doctorado antes de la entrada en vigor del presente Reglamento no se les considerará consumida ninguna unidad de permanencia hasta el 1 de septiembre de 2009. A partir de esa fecha empezarán a restarse las unidades del total expuesto en el artículo 5 de estas normas.

Disposición adicional.

Estas normas de permanencia entrarán en vigor a partir del comienzo del curso académico 2009/2010.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2008 y modificado en la sesión del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2009

Preámbulo

El Artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca contempla la aprobación por el Consejo de Gobierno de un reglamento de los sistemas de evaluación del aprendizaje, cuyos contenidos mínimos también relaciona: régimen de las convocatorias; programación y comunicación; nombramiento de los tribunales y revisión de las calificaciones.

A esta referencia habría que añadir otras, previstas en distintos preceptos estatutarios, que contemplan competencias respectivas de los Centros y Departamentos en la programación y ordenación de las evaluaciones. Así, los centros organizan los procesos académicos, mientras los departamentos coordinan las enseñanzas de las áreas de conocimiento. Unos y otros tienen facultades ordenadoras de los sistemas de evaluación que podrán ejercer en desarrollo de este reglamento.

La Universidad de Salamanca, al igual que el resto de las Universidades españolas, se enfrenta a un cambio trascendental de sus planes de estudio, consecuencia de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. Uno de los ejes de este cambio lo constituye la evaluación del aprendizaje. En las enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior se evalúa el aprendizaje de competencias; este planteamiento va a necesitar de nuevos enfoques sobre los criterios y los instrumentos utilizados en los procedimientos de evaluación; se supera así el tradicional monopolio del "examen" como prueba única y final para la calificación. En este cambio, que nos lleva a un modelo de evaluación continua, incluso podrá haber procedimientos de evaluación que no se articulen en forma de pruebas. Por ello, cuando se matricule, cada estudiante debe disponer de los criterios que se aplicaran a la hora de calificar y conocer el sistema de evaluación, el régimen de convocatorias y los mecanismos de revisión. Todas esas informaciones han de aparecer necesariamente recogidas en las Guías Académicas de los Centros. De ese modo, estas se transforman en un compromiso de ineludible cumplimiento. Así pues, las Guías Académicas se deberán convertir en el complemento imprescindible para el presente reglamento: han de recoger todas las particularidades que en materia de evaluación emanen de la propia naturaleza de las Titulaciones.

El progresivo protagonismo compartido de otros métodos de evaluación exige adaptar las normas para que continúen garantizándose los objetivos de transparencia, objetividad y posibilidad de revisión de las calificaciones resultantes de los distintos sistemas de evaluación; se cumplen así los derechos que nuestros Estatutos reconocen al estudiante en materia de evaluación.

La norma contempla las circunstancias especiales que pueden hacer necesario adaptar los sistemas de evaluación a personas en situaciones especiales: previsiones sobre la discapacidad,

métodos alternativos para quienes no puedan seguir presencialmente el desarrollo de las asignaturas y otras situaciones análogas.

Igualmente, se tendrán en cuenta los intereses de quienes hayan iniciado sus estudios antes de la adaptación de los planes de estudios.

Título Preliminar.

Ámbito de aplicación, desarrollo y especialidades.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y desarrollo.

1. Este reglamento regula los sistemas de evaluación y calificación del aprendizaje de los y las estudiantes en las enseñanzas de la Universidad de Salamanca conducentes a títulos oficiales y propios.

2. El contenido de este reglamento se complementa con el resto de reglamentaciones en vigor en la Universidad de Salamanca referidos a diferentes modalidades vinculadas al reconocimiento de créditos. Entre ellos están al menos el Reglamento del Tribunal de Compensación, el Reglamento de Proyectos de Fin de Carrera y las Normas Reguladoras de los Exámenes de Fin de Estudios.

3. Las competencias atribuidas a las Juntas de Centro en el presente reglamento se entenderán atribuidas a la Comisión Académica del Título en las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Máster o a títulos propios.

4. Las competencias atribuidas a las Comisiones de Docencia de los Centros en el presente reglamento se entenderán atribuidas a la Comisión de Docencia del Centro al que este adscrito administrativamente el título oficial de Máster o el título propio.

5. Las competencias atribuidas a los Decanos y las Decanas, a los Directores y las Directoras de Centro y a las Secretarías de Centro en el presente reglamento se entenderán atribuidas a los Directores y las Directoras de los títulos oficiales de Máster o de los títulos propios.

6. Las competencias atribuidas a las Delegaciones de Estudiantes de los Centros en el presente reglamento se entenderán atribuidas a los representantes de los estudiantes en la Comisión Académica del Título y, en su defecto, a la Delegación de Estudiantes del Centro al que este adscrito el correspondiente título oficial de Máster o título propio.

Artículo 2. Especialidades.

1. Se facilitará la adaptación de los sistemas de evaluación a los y las estudiantes que, por razones especiales debidamente justificadas, no puedan participar del sistema común.

2. Los sistemas de evaluación se adaptarán a las necesidades especiales de las personas con discapacidad, garantizando en todo caso sus derechos y favoreciendo su integración en los estudios universitarios.

Artículo 3. Régimen de convocatorias.

1. En cada asignatura de los planes de estudio de los títulos oficiales de Grado y de Máster se programaran cada curso dos convocatorias ordinarias de pruebas de evaluación: una primera que se desarrollara a lo largo del periodo lectivo, y una segunda que se ofrecerá a quien no haya superado la asignatura en la primera convocatoria.

2. El número total de convocatorias de las que se podrá disponer para superar una asignatura se ajustara a lo establecido por las normas del Consejo Social.

3. El régimen de convocatorias de los títulos propios se establecerá en el reglamento que regule estos títulos en la Universidad de Salamanca.

Título I.**Programación, información y comunicación de los sistemas de evaluación***Artículo 4. Programación e información general y comunicación.*

1. Las Juntas de Centro, previo informe de los Consejos de los Departamentos, aprobaran la programación de los sistemas de evaluación correspondientes a las convocatorias ordinarias conforme al calendario académico oficial aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. La programación contendrá una información detallada sobre los sistemas de evaluación de las asignaturas, las fechas de realización de las pruebas presenciales y los requisitos adicionales para su superación. En el caso de las pruebas orales, se garantizara una programación razonable referida a las fechas y horas de realización de las mismas.

3. Las Guías Académicas de los Centros informaran a los estudiantes de la programación de los sistemas de evaluación.

Artículo 5. Modificaciones autorizadas del sistema de evaluación.

1. Excepcionalmente la Comisión de Docencia del Centro, previa consulta con el profesor o la profesora correspondiente y el representante estudiantil del curso o grupo docente afectado, podrá autorizar modificaciones del sistema de evaluación cuando así se le solicite fundadamente y evitando perjudicar la confianza legítima del estudiantado en la información recibida. La Comisión de Docencia del Centro solucionara del mismo modo aquellas situaciones en las que por imposibilidad sobrevenida resulte irrealizable la evaluación según lo establecido en la programación.

2. En el caso de no haber sido elegido representante en el curso o grupo docente, las funciones las desempeñara un o una representante de los y las estudiantes en la Junta de Centro elegido o elegida por la Delegación de Estudiantes del Centro.

3. Cualquier modificación autorizada del sistema de evaluación será informada con una antelación mínima de veinte días hábiles.

4. En el caso de que un o una estudiante considere que se han producido modificaciones no autorizadas en el sistema de evaluación, podrá presentar recurso ante la Comisión de Docencia del Centro.

Artículo 6. Comunicación de los resultados de la evaluación.

1. Cada estudiante recibirá información referida a los resultados alcanzados en la evaluación de su proceso de aprendizaje.

2. Las calificaciones finales se publicaran, dentro de los plazos establecidos por el calendario académico oficial, al menos en el tablón de anuncios del Centro, en una lista que solo incluirá los documentos oficiales de identidad y, a continuación, las calificaciones obtenidas.

Título II.

Realización y constancia documental de las pruebas de evaluación.

Artículo 7. Naturaleza de las pruebas.

Las pruebas de evaluación podrán ser de diversa naturaleza y se llevaran a cabo durante todo el periodo lectivo. La naturaleza de las mismas, el modo de realización y cuantas circunstancias les sean propias en cada asignatura serán recogidos por la Guía Académica correspondiente.

Artículo 8. Tipos de pruebas.

Las pruebas de evaluación, que son públicas, podrán ser presenciales o no presenciales. En el primer caso podrán ser pruebas orales o escritas.

Artículo 9. Pruebas presenciales.

1. En toda prueba que requiera la presencia de los o las estudiantes, su identidad quedara registrada por escrito en una lista de identificación de asistentes. En el mismo documento se dejara constancia de cualquier incidencia detectada durante la realización de las pruebas presenciales.

2. Las pruebas orales serán públicas. La Delegación de Estudiantes del Centro, el o la estudiante, o bien el profesor o la profesora responsable, podrán solicitar registro documental de las mismas. Tal solicitud ha de realizarse según el procedimiento que acuerde la Comisión de Docencia del Centro.

3. El profesor o la profesora dejara constancia escrita de los contenidos (preguntas, ejercicios, etc.), así como de los aciertos y los errores de cada estudiante que realice la prueba oral.

4. Cuando el sistema de evaluación prevea una prueba presencial consistente en un examen final de la asignatura, el profesor o la profesora responsable deberá convocarlo por escrito con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización del mismo. En la convocatoria aparecerá el nombre del profesor o la profesora y la denominación de la asignatura, el curso y grupo docente, la fecha, la hora, el lugar y la modalidad del examen.

Artículo 10. Pruebas no presenciales.

Las pruebas no presenciales se realizarán a través de plataformas o sistemas reconocidos por la Universidad de Salamanca. En todo caso han de permitir la verificación de la entrega de las pruebas.

Artículo 11. Acceso a la documentación y motivación.

Los y las estudiantes tendrán derecho de acceso a la documentación relativa a todas las pruebas de evaluación y derecho a la explicación por el profesor o la profesora de las razones de su calificación.

Artículo 12. Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster.

La evaluación de los Trabajos de Fin de Grado y la de los Trabajos de Fin de Máster, que estarán orientadas a la verificación de las competencias esenciales que otorga el título, se regirán por sus normas específicas, sin perjuicio de la aplicación a estos procedimientos de las garantías fijadas en el presente reglamento. En todo caso, las Guías Académicas de los Centros y las equivalentes de los títulos oficiales de Máster informarán de las modalidades y de los procedimientos de evaluación, según corresponda, de los Trabajos de Fin de Grado y de los Trabajos de Fin de Máster, indicando al menos régimen de convocatorias, criterios de evaluación y calificación, programación y comunicación, nombramiento en su caso de tribunales y revisión de calificaciones.

Artículo 13. Alternativas a las pruebas comunes por razones justificadas.

Quiénes por circunstancias justificadas o por motivos de representación en los órganos colegiados de la Universidad de Salamanca no puedan asistir a las pruebas presenciales en la fecha señalada al efecto, lo harán en otra, previo acuerdo con el profesor. En caso de conflicto decidirá la Comisión de Docencia del Centro.

Artículo 14. Conservación de documentos de las pruebas.

Habrán de conservarse los documentos resultantes de las pruebas realizadas, incluyendo las anotaciones escritas de las pruebas orales, durante un año desde la fecha de la publicación de las calificaciones finales. En el caso de haberse interpuesto un recurso, los documentos relativos a la evaluación y la calificación del recurrente deberán conservarse hasta la resolución del último de los recursos administrativos o, en su caso, jurisdiccionales susceptibles de ser interpuestos.

Título III.

Revisión de las calificaciones finales de las asignaturas.

Artículo 15. Revisión ante el profesor o la profesora responsable de la asignatura.

1. El profesor o la profesora responsable fijara lugar, día y hora, en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones, para que los y las estudiantes puedan consultar la documentación relativa a las pruebas de evaluación y ser informados de las razones que motivan su calificación.

2. El profesor o la profesora, a solicitud del o la estudiante, podrá decidir modificar la calificación publicada. Si así lo hace, se lo comunicara al o la estudiante y a la Secretaria del Centro para la modificación del acta de calificaciones.

Artículos 16. Revisión ante la Comisión de Docencia del Centro y el Tribunal del Departamento.

1. Los y las estudiantes podrán recurrir su calificación ante la Comisión de Docencia del Centro en el plazo de quince días hábiles desde la fecha fijada al efecto para la convocatoria correspondiente en el calendario académico oficial de la Universidad de Salamanca.

2. La Comisión de Docencia decidirá sobre la admisión a trámite del recurso.

3. La Comisión de Docencia remitirá el recurso a la Dirección del Departamento al que pertenezca el profesor o la profesora responsable de la evaluación para que el Tribunal de Departamento lo resuelva motivadamente. Las Comisiones de Docencia de los Centros señalaran el criterio de determinación del Departamento que deba actuar cuando una asignatura sea impartida por profesores o profesoras de dos o más Departamentos.

4. La Comisión de Docencia indicara al Departamento el plazo máximo de entrega de la resolución del recurso.

5. La Comisión de Docencia notificara la resolución del recurso al o la estudiante y dará traslado de la misma a la Secretaria del Centro.

6. En todo caso el recurso presentado ha de resolverse en un plazo máximo de diez días hábiles.

7. En las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Máster o a títulos propios, será la Comisión Académica del Título, y no el Tribunal del Departamento, la que resuelva el recurso y ejerza la competencia prevista en el artículo 17.4 de este reglamento.

8. La Comisión de Docencia del Centro emitirá anualmente un informe sobre las reclamaciones recibidas, que hará llegar a las Comisiones de Calidad de las Titulaciones afectadas.

Artículo 17. De los Tribunales de Departamento.

1. En cada Departamento se constituirá un Tribunal compuesto por tres profesores o profesoras permanentes y sus tres suplentes, también profesores o profesoras permanentes, para resolver los recursos que se le remitan.

2. Será competencia del Consejo del Departamento designar a los miembros titulares y suplentes del Tribunal por el procedimiento que el propio Consejo apruebe. Corresponde también al Consejo del Departamento determinar la duración del mandato y las reglas de funcionamiento interno, incluida la forma de designación del presidente o la presidenta y del secretario o la secretaria.

3. El Tribunal de Departamento, antes de dictar su resolución, solicitará al profesor o la profesora responsable la emisión de un informe sobre el recurso. Si el profesor o la profesora responsable no emitiera el informe en el plazo señalado por el Tribunal, este procederá a la resolución del recurso.

4. Este Tribunal podrá acordar la realización de nuevas pruebas de evaluación en los casos en los que lo considere justificado.

Artículo 18. Recurso de alzada ante el Rector o la Rectora.

Contra la resolución notificada por el Presidente de la Comisión de Docencia pertinente, el o la estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector o la Rectora de la Universidad.

Título IV.

De los tribunales especiales.

Artículo 19. Tribunales de convocatorias especiales.

1. En las pruebas de evaluación correspondientes a las convocatorias especiales establecidas por las normas aprobadas por el Consejo Social, un tribunal designado por el Consejo de Departamento será responsable de la valoración, desarrollo de las pruebas y calificación. Las Comisiones de Docencia de los Centros señalarán el criterio de determinación del Departamento que deba actuar cuando una asignatura sea impartida por profesores o profesoras de dos o más Departamentos. En la segunda convocatoria especial actuará el mismo Departamento que en la primera.

2. El tribunal constará de cuatro profesores o profesoras:

- a. Dos designados o designadas de entre los y las que pertenezcan al área o áreas de conocimiento a las que este adscrita la asignatura.
- b. Uno o una elegido o elegida por sorteo de entre quienes componen el resto de las áreas de conocimiento del Departamento.
- c. Uno o una responsable de la docencia en el curso o grupo docente al que pertenece o perteneció el o la estudiante.

3. Si el área de conocimiento en cuestión contara con menos de tres miembros, o el Departamento solo estuviera integrado por un área, se completará el tribunal con otros miembros del Departamento.

Artículo 20. Convocatoria y procedimiento del tribunal de convocatorias especiales.

1. La Dirección del Departamento convocara a los miembros del tribunal.
2. Para que el tribunal quede válidamente constituido será necesaria la presencia de sus cuatro miembros en el momento de la constitución. También será necesaria la asistencia de sus cuatro miembros para la válida adopción del acuerdo de calificación.
3. En la sesión de constitución se elegirá al Presidente o la Presidenta y al Secretario o la Secretaria de entre las personas a que hace referencia el artículo 19.2-a y b.
4. El Presidente o la Presidenta convocara por escrito al estudiante con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de la prueba.
5. Una vez adoptada la resolución calificadora, el Secretario o la Secretaria la notificara a la Secretaria Académica del Centro y al o la estudiante, cumplimentara el acta de calificaciones y comunicara a la Dirección del Departamento la finalización de las actuaciones del tribunal.
6. Ante esa calificación el o la estudiante podrá solicitar la revisión tal y como se expresa en el Título III del presente reglamento, asimilándose el Tribunal, a estos efectos, al profesor o la profesora responsable.

Título V.

Del Tribunal Extraordinario

Artículo 21. Derecho al Tribunal Extraordinario.

1. Los y las estudiantes tienen derecho a solicitar al pleno de la Junta de Centro, mediante escrito motivado dirigido al Decanato o la Dirección del Centro, la calificación por un Tribunal Extraordinario.
2. La Junta de Centro valorara la concurrencia o no de circunstancias extraordinarias que justifiquen el reconocimiento del derecho.
3. En todo caso, tendrán derecho a ser calificados por un Tribunal Extraordinario los y las representantes de estudiantes, cuando su solicitud se base en circunstancias derivadas de sus tareas de representación.
4. El ejercicio de las competencias atribuidas en este artículo a la Junta de Centro podrá ser delegado por esta a la Comisión de Docencia del Centro.

Artículo 22. Tribunales Extraordinarios.

1. El Tribunal Extraordinario de Grado se compone de Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y tres vocales, con sus respectivos suplentes. Todos los miembros y sus suplentes se designaran por sorteo de entre los profesores y las profesoras del Departamento responsable de la materia objeto de la evaluación.
2. El Tribunal Extraordinario de título oficial de Máster o de título propio se compone de Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

Todos los miembros y sus suplentes se designaran por sorteo de entre los profesores y las profesoras que imparten docencia en el título del que se trate.

3. A propuesta del estudiante quedaran excluidos del sorteo aquellos profesores y profesoras que acuerde la Junta de Centro, previo informe de la Comisión de Docencia del Centro.

4. El Presidente o la Presidenta de la Comisión de Docencia del Centro convocara el Tribunal Extraordinario para su constitución. La convocatoria también se remitirá al o a la representante de los estudiantes cuya participación establece el artículo siguiente.

5. Para que el Tribunal quede válidamente constituido será necesaria la asistencia de todos sus miembros. También será necesaria la asistencia de todos sus miembros para la válida adopción del acuerdo de calificación.

6. En la sesión de constitución se elegirá Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria.

7. La convocatoria de la prueba se notificara por el Presidente o la Presidenta al o a la estudiante que ha de ser evaluada con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de la misma.

Artículo 23. Participación de la representación de estudiantes en el procedimiento.

1. El o la representante del curso o grupo docente al que pertenezca la persona evaluada podrá colaborar con el Tribunal con el fin de facilitar información específica sobre el modo en que fue impartida la materia objeto de calificación.

2. Si se observara alguna anomalía en el funcionamiento del Tribunal, se comunicara a la Comisión de Docencia del Centro.

3. En el caso de que él o la estudiante sea el representante del curso o grupo docente, las funciones señaladas en los apartados anteriores las desempeñara un o una representante de estudiantes en la Junta del Centro designado o designada por la Delegación de Estudiantes.

4. Se actuara del mismo modo cuando no haya representante electo en el curso o grupo docente.

Artículo 24. Calificaciones del Tribunal Extraordinario.

1. Una vez adoptada la resolución calificadora, el Presidente o la Presidenta la notificara a la Secretaria del Centro y al o a la estudiante, cumplimentara el acta de calificaciones y comunicara a la Dirección del Departamento, a la del título oficial de Máster o a la del título propio la finalización de las actuaciones del Tribunal.

2. Ante esa calificación se podrá solicitar la revisión tal y como se expresa en el Título III del presente reglamento, asimilándose el Tribunal, a estos efectos, al profesor o la profesora responsable.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Centros adscritos.

Las Direcciones de los Centros adscritos a la Universidad de Salamanca comunicaran al Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea antes del 1 de febrero de 2009 el órgano

colegiado que asume las competencias atribuidas por este reglamento a la Comisión de Docencia del Centro en materia de revisión de calificaciones y de tribunales especiales.

Segunda. Adscripción de los títulos oficiales de Máster y de los títulos propios.

Si un título oficial de Máster o un título propio no estuviese adscrito administrativamente a un Centro, la Dirección del título comunicara antes del 1 de febrero de 2009 al Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea y al Decanato o la Dirección de Escuela correspondiente el Centro al que se adscribe a los efectos de la aplicación del presente reglamento.

Tercera. Modelo de lista de identificación.

La Comisión de Docencia, delegada del Consejo de Gobierno, elaborara un modelo de la lista de identificación a la que se refiere el artículo 9.1 de este reglamento para su utilización en aquellos Centros, títulos oficiales de Máster o títulos propios en los que la Comisión de Docencia del Centro o la Comisión Académica del Título, según proceda, no apruebe uno propio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Títulos oficiales no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior.

1. Las referencias a los títulos oficiales de Grado contenidas en los artículos 3.1. y 22.1 del presente reglamento han de entenderse realizadas también a los títulos oficiales de licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera, diplomado o diplomada, ingeniero técnico o ingeniera técnica, maestro o maestra y arquitecto técnico o arquitecta técnica.

2. Los exámenes parciales y finales de las titulaciones no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior citadas en el apartado anterior serán convocados por escrito por el profesor o la profesora responsable con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de los mismos. En la convocatoria aparecerá el nombre del profesor o la profesora responsable y la denominación de la asignatura, el curso y grupo docente, la fecha, la hora, el lugar y la modalidad del examen.

3. A la revisión de las calificaciones obtenidas en los exámenes parciales de las titulaciones a las que se refiere el apartado anterior les será de aplicación el artículo 15 del presente reglamento. No cabe para la revisión de las calificaciones obtenidas en estos exámenes, por consiguiente, el recurso ante la Comisión de Docencia del Centro y el Tribunal del Departamento.

Segunda. Primera aplicación de los artículos 4, 7 y 8 del presente reglamento.

Las previsiones de los artículos 4, 7 y 8 del presente reglamento se aplicaran por primera vez por las Juntas de Centro en la adopción de los acuerdos relativos a las programaciones de los sistemas de evaluación del curso académico 2009-2010.

Tercera. Tribunales de los Departamentos.

Los Tribunales de los Departamentos constituidos al comienzo del curso académico 2008-2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Exámenes y otros Sistemas de Evaluación, ejercerán las competencias previstas para los Tribunales de los Departamentos en los artículos 16 y 17 del presente reglamento hasta que estos últimos sean designados según lo señalado en el mencionado artículo 17.

Cuarta. Previsiones singulares para el curso académico 2008-2009.

1. En el curso académico 2008-2009 la fecha de referencia para el computo del plazo fijado en el artículo 16.1 de este reglamento, relativo a la presentación del recurso ante la Comisión de Docencia del Centro, será la señalada en el calendario académico oficial de la Universidad de Salamanca como fecha límite para la presentación de las actas de la convocatoria correspondiente.

2. No serán de aplicación a las pruebas de evaluación del curso académico 2008-2009, aunque el procedimiento pertinente no concluya con el inicio del curso académico 2009-2010, los títulos I y II del presente reglamento, por lo que se seguirán rigiendo en estas materias por el título I del Reglamento de Exámenes y otros Sistemas de Evaluación.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.*Primera. Reglamento de Exámenes y otros Sistemas de Evaluación.*

Queda derogado el Reglamento de Exámenes y otros Sistemas de Evaluación, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca en sus sesiones de 23 y 24 de mayo y de 25 y 26 de octubre de 1989 y refundido por la Comisión de Desarrollo Reglamentario, delegada de la Junta de Gobierno, en su sesión de 16 de noviembre de 1989, sin perjuicio de la aplicación de su título I a las pruebas de evaluación correspondientes al curso académico 2008-2009 en los términos previstos por el apartado 2 de la disposición transitoria cuarta de este reglamento.

Segunda. Reglamento de Títulos Propios.

Quedan derogados los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento de Títulos Propios, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su sesión de 24 de junio 1999.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. Los títulos preliminar, III, IV y V, los artículos 4, 7 y 8 y las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y final de este reglamento entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.

2. El título I, excepto el artículo 4, y el título II, excepto los artículos 7 y 8, entraran en vigor el primer día del curso académico 2009-2010.

NORMATIVA SOBRE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobada por Consejo de Gobierno de 27 de Enero de 2011)

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE 30/10/2007), modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio (BOE 3/7/2010), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica en su artículo 6 que, con objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, las universidades elaborarán y harán pública su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, con sujeción a los criterios generales establecidos en el mismo.

La Universidad de Salamanca, para dar cumplimiento al mencionado precepto, aprobó en el Consejo de Gobierno del 4 de mayo de 2009 un primer reglamento al respecto de aplicación a los estudios universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado. Ante la exigencia de adaptar dicho reglamento al cumplimiento de las modificaciones que en materia de reconocimiento y transferencia de créditos recoge el RD 861/2010, así como la necesidad de recoger las sugerencias de mejora recibidas de la experiencia de su aplicación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca ha aprobado la presente normativa actualizada.

Capítulo I. Reconocimiento de créditos

Artículo 1. *Definición del reconocimiento de créditos.*

1.1. Se entiende por reconocimiento la aceptación por la Universidad de Salamanca de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas oficiales en la misma u otra universidad, o cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 21/12/2001), son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en la Universidad de Salamanca a efectos de la obtención de un título oficial. A partir de ese reconocimiento, el número de créditos que resten por superar en la titulación de destino deberá disminuir en la misma cantidad que el número de créditos reconocidos.

1.2. También se podrá reconocer en forma de créditos, que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, la experiencia laboral y profesional acreditada, siempre que ésta esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

1.3. En todo caso, no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado o de fin de máster.

Artículo 2. *Referencia al reconocimiento en los planes de estudio y limitaciones.*

2.1. Las memorias verificadas de los planes de estudio, o sus correspondientes modificaciones, incluirán en su epígrafe dedicado al Reconocimiento y Transferencia de créditos, la referencia a la presente normativa.

2.2. Así mismo, se podrán incluir en el citado epígrafe otras normas complementarias en relación con el reconocimiento de créditos en el título en cuestión, incluyendo en su caso limitaciones adicionales, siempre que se ajusten a la legislación vigente y a la normativa al respecto de la Universidad de Salamanca.

Artículo 3. *Reconocimiento de créditos entre enseñanzas universitarias oficiales de ciclo de Grado.*

3.1. Se podrán reconocer créditos entre planes de estudio conducentes a títulos oficiales de ciclo de grado, incluyendo los cursados en Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas, Licenciaturas, Ingenierías y Arquitecturas. Este reconocimiento tendrá en cuenta, en su caso, lo descrito en los procedimientos de adaptación recogidos en las memorias de los planes de estudios verificados.

3.2. Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento (Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas; e Ingeniería y Arquitectura), se reconocerán al menos 36 créditos si se tiene superadas las materias de formación básica de dicha rama. Cuando el número de créditos superados por el estudiante en materias de formación básica sea inferior a 36, se le podrá reconocer un número de créditos equivalente al que aporta.

3.3. Además se reconocerán la totalidad de los créditos de formación básica cursados en materias correspondientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder, indistintamente de que hayan sido estudiadas en titulaciones de la misma o de diferente rama de conocimiento. La asignación de los créditos reconocidos se hará en términos de materias de formación básica, del plan de estudios al que se accede, que el estudiante no cursará.

3.4. El resto de los créditos podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos previstos en el plan de estudios del Grado al que se accede y las competencias y conocimientos adquiridos bien en las restantes asignaturas o en otras enseñanzas cursadas por el estudiante, o bien asociados a una previa experiencia profesional. También se podrán reconocer las competencias y conocimientos que tengan carácter transversal.

Artículo 4. *Reconocimiento de créditos entre enseñanzas universitarias oficiales de ciclo de Máster.*

4.1. Se podrán reconocer créditos entre planes de estudio de nivel de máster universitario, incluyendo los superados en segundos ciclos de Licenciaturas, Ingenierías y Arquitecturas que hayan derivado en másteres universitarios, así como los obtenidos en enseñanzas oficiales de

doctorado reguladas por normativas anteriores al Real Decreto 1393/2007. Este reconocimiento tendrá en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las enseñanzas superadas y los previstos en el plan de estudios del título de Máster Universitario que se quiera cursar.

4.2. En el caso de títulos oficiales de Máster Universitario que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas para los que las autoridades educativas hayan establecido las condiciones a las que han de adecuarse los planes de estudios, se reconocerán los créditos de los módulos, materias o asignaturas definidos en la correspondiente norma reguladora. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.

Artículo 5. Reconocimiento de créditos en programas de movilidad.

5.1. Los estudiantes de la Universidad de Salamanca que participen en programas movilidad nacional o internacional, regulados por las normativas al respecto de la Universidad de Salamanca, deberán conocer con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, mediante el correspondiente contrato de estudios, las asignaturas que van a ser reconocidas académicamente en el plan de estudios de la titulación que cursa en la Universidad de Salamanca.

5.2. Los estudiantes tendrán asignado un tutor docente, con el que habrán de elaborar el contrato de estudios que corresponda al programa de movilidad, nacional o internacional. En dicho contrato de estudios quedarán reflejadas las actividades académicas que se desarrollarán en la universidad de destino y su correspondencia con las de la Universidad de Salamanca, así como la valoración, en su caso, en créditos europeos.

5.3. Para el reconocimiento de competencias y de conocimientos se atenderá al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas y a las competencias adquiridas, todas ellas debidamente certificadas, y no se atenderá a la identidad entre asignaturas y programas.

5.4. Las actividades académicas realizadas en la universidad de destino serán reconocidas e incorporadas al expediente del estudiante en la Universidad de Salamanca una vez terminada su estancia o, en todo caso, al final del curso académico correspondiente, con las calificaciones obtenidas en cada caso. A tal efecto, la Universidad de Salamanca establecerá tablas de correspondencia de las calificaciones académicas en cada convenio bilateral de movilidad.

5.5. Los programas de movilidad en que haya participado un estudiante y sus resultados académicos, así como las actividades que no formen parte del contrato de estudios y sean acreditadas por la universidad de destino, serán transferidos al Suplemento Europeo al Título.

Artículo 6. Reconocimiento de créditos a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales.

6.1. Se podrán reconocer créditos en las titulaciones oficiales a partir de la experiencia profesional y laboral adquirida por el estudiante con carácter previo a los estudios

universitarios oficiales correspondientes. Para ello será necesario acreditar debidamente que dicha experiencia está relacionada con las competencias inherentes al título oficial en cuestión, y se tendrá en cuenta la adecuación de la actividad laboral y profesional realizada a la capacitación profesional del título. Además podrá valorar el carácter público o privado de la actividad desarrollada, el procedimiento de acceso al puesto desempeñado, la duración de la actividad y la dedicación a la misma en horas/semana. Como norma general, se podrá reconocer 1 ECTS por cada 40 horas de trabajo realizado, lo que equivale a una semana de jornada completa.

6.2. Se podrán reconocer créditos por actividades de formación permanente realizadas por titulados y profesionales, vinculadas al puesto de trabajo o facilitadoras del reciclaje profesional, realizadas en cursos de formación continua, en títulos propios de universidades españolas o en títulos no oficiales de universidades extranjeras. Estos créditos se reconocerán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias obtenidas por el estudiante en dichas actividades de formación y las competencias previstas en el título oficial en el que se quieran reconocer.

6.3. El número total de créditos reconocidos a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos del plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos se efectuará en materias que el estudiante no debe cursar y no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente académico.

6.4. No obstante lo anterior, se podrán reconocer excepcionalmente créditos en un título oficial en un porcentaje mayor si éstos son procedentes de un título propio de la Universidad de Salamanca que se haya extinguido o sustituido por el título oficial en cuestión, y siempre que este reconocimiento conste en la memoria del plan de estudios del título oficial que haya sido verificada y autorizada su implantación. La asignación de estos créditos tendrá en cuenta los criterios descritos en la memoria del título oficial aprobado.

Artículo 7. Reconocimiento de créditos en enseñanzas universitarias de grado por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

7.1. Los estudiantes de enseñanzas universitarias de grado de la Universidad de Salamanca podrán obtener el reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos ECTS sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.

7.2. Las actividades universitarias susceptibles de este reconocimiento de créditos deberán estar descritas en un Catálogo de Actividades que deberá ser aprobado, antes de comenzar cada curso académico, por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, siendo incorporadas como Anexo a esta normativa.

7.3. Ese Catálogo de Actividades incluirá una descripción precisa de las actividades por las cuales se reconocen créditos, especificando el número máximo de créditos a reconocer por cada actividad y los requisitos para obtener el reconocimiento.

7.4. El número de créditos reconocido por estas actividades se minorará del número de créditos exigidos en la titulación, siguiendo lo establecido en la memoria verificada del correspondiente plan de estudios. En el caso que la memoria verificada no contemple esta circunstancia, la asignación se hará en materias optativas del título, y en su defecto, a alguna materia de carácter transversal o, en último caso, de formación básica u obligatoria.

7.5. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación académica de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

Artículo 8. *Reconocimiento de créditos en enseñanzas universitarias de grado a partir de enseñanzas superiores no universitarias.*

Se podrán reconocer créditos en las titulaciones oficiales de Grado, por enseñanzas superiores oficiales no universitarias, teniendo en cuenta las exigencias que a este respecto establezcan el Ministerio de Educación, la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o la Agencia para la Calidad del sistema Universitario de Castilla y León, en los términos que recojan la memoria verificada del plan de estudios en cuestión, en el marco del convenio específico que la Universidad de Salamanca establezca con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Artículo 9. *Efectos del reconocimiento de créditos.*

9.1. En el proceso de reconocimiento quedarán reflejados de forma explícita el número y tipo de créditos ECTS (de formación básica, obligatorios, optativos, prácticas externas) que se le reconocen al estudiante, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar en consecuencia de ese reconocimiento. Se entenderá en este caso que las competencias de esas asignaturas ya han sido adquiridas y no serán susceptibles de nueva evaluación.

9.2. En el expediente del estudiante figurará la descripción de las actividades que han sido objeto de reconocimiento, y en el caso de tratarse de asignaturas superadas en otros planes de estudio, se reflejarán con su descripción y calificación correspondiente en origen.

9.3. Para el posterior cómputo de la media y ponderación del expediente, la Universidad de Salamanca se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE 18/9/2003), en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (BOE 11/9/2003), y en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, o en las normas que los sustituyan.

Capítulo II. Transferencia de créditos

Artículo 10. *Definición y efectos de la transferencia de créditos.*

10.1. La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en ésta u otra universidad, que no hayan conducido a la finalización de sus estudios con la consiguiente obtención de un título oficial.

10.2. Los créditos de asignaturas previamente superadas por el estudiante, en enseñanzas universitarias no concluidas y que no puedan ser objeto de reconocimiento, serán transferidos a su expediente en los estudios a los que ha accedido con la descripción y calificación de origen, reflejándose en los documentos académicos oficiales acreditativos de los estudios seguidos por el mismo, así como en el Suplemento Europeo al Título.

Capítulo III. Procedimiento para el reconocimiento y la transferencia de créditos

Artículo 11. *Órganos competentes para el reconocimiento y la transferencia de créditos.*

Los órganos competentes en la Universidad de Salamanca para actuar en el ámbito de del reconocimiento y la transferencia de créditos son:

- a) La Comisión de Docencia, delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad.
- b) Una Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos de cada uno de los títulos oficiales de la Universidad de Salamanca, en adelante COTRARET, que se constituirá a tal efecto.

Artículo 12. *Funciones de la Comisión de Docencia en materia de reconocimiento y transferencia de créditos.*

12.1 Son funciones de la Comisión de Docencia, en materia de reconocimiento y transferencia de créditos, las siguientes:

- a) Coordinar los criterios de actuación de las COTRARET con el fin de que se garantice la aplicación de criterios uniformes.
- b) Resolver los recursos planteados ante las COTRARET.
- c) Pronunciarse sobre aquellas situaciones para las que sea particularmente consultada por las COTRARET.
- d) Resolver las propuestas de reconocimiento informadas por las COTRARET.

12.2. Desde la Comisión de Docencia se actuará para que los procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos sean conocidos por todos los estudiantes desde el mismo momento en el que inician sus estudios universitarios.

12.3. En coordinación con la Unidad de Evaluación de la Calidad y con los Servicios de Gestión Académica y de Doctorado, Posgrado y Formación Continua, la Comisión de Docencia realizará un informe anual sobre el funcionamiento de las COTRARET y sobre sus posibles mejoras.

Artículo 13. Composición y funciones de las COTRARET.

13.1. El órgano académico responsable de un título oficial (Facultad, Escuela, Departamento o Instituto) se constituirá una COTRARET por cada título en cuestión, compuesta por, al menos, cuatro miembros. En el caso de los grados, los integrantes de la COTRARET serán el coordinador/a del (los) Programa(s) de Movilidad (Erasmus o SICUE); los otros tres miembros serán elegidos por la Junta de Facultad/Escuela, siendo uno miembro del profesorado de la titulación adscrito a la Escuela/Facultad, otro un representante de los estudiantes de la titulación, y otro un miembro del PAS. En el caso de los títulos oficiales de Máster Universitario o Doctorado, la elección de los integrantes de la COTRARET la realizará la Comisión Académica, siendo tres profesores del título, uno de los cuales deberá ser el encargado de la gestión de la movilidad de los estudiantes, y el otro un estudiante.

13.2. Los órganos académicos responsables de los títulos oficiales podrán ampliar el número de miembros de estas Comisiones, así como hacer coincidir la composición de varias COTRARET dependientes del mismo órgano.

13.3. Los miembros de las COTRARET se renovarán cada dos años, menos el representante de los estudiantes que lo hará anualmente. En caso de no haber candidato de los estudiantes en el órgano académico responsable de la titulación, este será propuesto de entre los miembros de la Delegación de Estudiantes del centro o de tercer ciclo.

13.4. Las COTRARET deberán reunirse al menos una vez cada curso académico, celebrando cuantas reuniones adicionales se consideren necesarias. De todas las reuniones se levantará el acta correspondiente.

13.5. Son funciones de cada COTRARET

- a) Realizar propuestas de reconocimiento y transferencia de créditos a partir de las solicitudes al respecto presentadas por los estudiantes de la titulación.
- b) Elevar a la Comisión de Docencia, delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad, las propuestas de reconocimiento.
- c) Resolver las propuestas de transferencia.

13.6. Cuando una COTRARET lo estime conveniente, por la especial complejidad del reconocimiento de créditos, podrá solicitar el asesoramiento de especialistas en la materia, sin que en ningún caso su parecer sea vinculante.

13.7. En el ejercicio de sus funciones las COTRARET emplearán criterios basados en el análisis de los resultados del aprendizaje y las competencias a adquirir por los estudiantes, aplicando el concepto de European Credit Transfer System (ECTS) como instrumento para incrementar la movilidad tanto internacional como dentro de España o de la misma Universidad de Salamanca.

Artículo 14. Solicitudes y actuaciones para el reconocimiento y transferencia de créditos.

14.1. Los expedientes de reconocimiento y transferencia de créditos se tramitarán a solicitud del estudiante interesado, quién deberá aportar la documentación justificativa de los

créditos obtenidos y su contenido académico, indicando la/s asignatura/s de la titulación de destino que considera no deben cursar en consecuencia del reconocimiento.

14.2. Las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos tendrán su origen en actividades realizadas o asignaturas realmente cursadas y superadas; en el caso de asignaturas previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas, se hará el reconocimiento sobre la asignatura de origen.

14.3. El Servicio de Gestión Académica y el Servicio de Doctorado, Posgrado y Formación Continua de la Universidad fijarán el modelo de solicitud y la documentación que se ha de acompañar a la misma.

14.4. Las solicitudes se presentarán en la secretaría del centro en que haya realizado su matrícula el estudiante, en los plazos que se establezcan al efecto, que en general coincidirán con los plazos de matrícula.

14.5. Corresponderá a la COTRARET del título en cuestión elevar a la Comisión de Docencia, delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad la propuesta de reconocimiento y transferencia, en la que relacionará, según el modelo del Anexo a esta normativa, los créditos reconocidos y las asignaturas que el estudiante no deberá cursar en consecuencia del reconocimiento, así como los créditos transferidos que serán aquellos que hayan sido obtenidos con anterioridad en enseñanzas oficiales, en ésta u otra universidad, y no hayan sido objeto de reconocimiento.

14.6. Cualquier denegación de solicitud de reconocimiento de créditos deberá ser debidamente motivada.

14.7. La Comisión de Docencia, delegada del Consejo de Gobierno, resolverá las propuestas de reconocimiento y transferencia informadas por las COTRARET, y dará traslado de su resolución a la secretaría del centro en que haya realizado su matrícula el estudiante, para que se proceda a realizar la correspondiente anotación en su expediente.

Artículo 15. Anotación en el expediente académico.

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, conllevarán el previo abono de los precios públicos que en cada caso establezca la Comunidad Autónoma en la correspondiente norma reguladora, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en su Suplemento Europeo al Título.

Capítulo IV. Disposiciones finales, transitorias y derogatorias

Disposición transitoria única. *Reconocimiento de créditos de una titulación regulada según normativas anteriores al R.D. 1393/2007 por adaptación a un título de Grado.*

1. Los estudiantes que hayan comenzado estudios conforme a sistemas universitarios anteriores al R.D. 1393/2007, modificado por R.D. 861/2010, podrán acceder a las enseñanzas

de grado previa admisión por la Universidad de Salamanca conforme a su normativa reguladora y según lo previsto en el artículo 3 de esta normativa.

2. En caso de extinción de una titulación diseñada conforme a sistemas universitarios anteriores por implantación de un nuevo título de Grado, la adaptación del estudiante al plan de estudios de Grado implicará el reconocimiento de créditos superados en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las asignaturas cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios de la titulación de Grado. Cuando tales competencias y conocimientos no estén explicitados o no puedan deducirse se tomarán como referencia el número de créditos y/o los contenidos de las asignaturas cursadas.

3. Igualmente se procederá al reconocimiento de las asignaturas cursadas que tengan carácter transversal.

4. Para facilitar el reconocimiento, los planes de estudios conducentes a títulos de Grado contendrán una tabla de correspondencia en la que se relacionarán los conocimientos de las asignaturas del plan o planes de estudios en extinción con sus competencias equivalentes que deben alcanzarse en el plan de estudios de la titulación de Grado.

5. En los procesos de adaptación de estudiantes de los actuales planes de estudio a los nuevos planes de los títulos de Grado deberá garantizarse que la situación académica de aquellos no resulte perjudicada.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Con la entrada en vigor de esta normativa se deroga el Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Salamanca, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 4 de mayo de 2009.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca y serán de aplicación a los títulos regulados por el R.D. 1393/2007, modificado por el R.D. 861/2010.

Anexo
RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Centro	Titulación de Grado o Máster

Estudiante
Nombre y apellidos

La Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos de esta Titulación de acuerdo con la normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Salamanca, realiza la siguiente propuesta:

1º) Procede reconocer ECTS por las competencias obtenidas y acreditadas por el estudiante en las siguientes

- Materias/Asignaturas de enseñanzas oficiales

Nombre	Titulación	Universidad	Nº créditos en origen	Calificación en origen	Nº ECTS reconocidos	Tipología de ECTS

- Materias/Asignaturas de enseñanzas no oficiales

Denominación de la asignatura	Titulación	Universidad	Nº créditos en origen	Calificación en origen	Nº ECTS reconocidos	Tipología de ECTS

- Experiencia laboral o profesional

Puesto de trabajo	Empresa	Tiempo trabajado	Dedicación horaria	Nº ECTS reconocidos	Tipología de ECTS

El estudiante no deberá cursar las siguientes materias de su plan de estudios

Código	Asignatura	Nº ECTS	Tipología de ECTS

2º) No procede reconocer ECTS por las competencias obtenidas y acreditadas por el estudiante en _____, puesto que las mismas (no se corresponden con las competencias previstas en el plan de estudios verificado de la titulación) (ya están incluidas en las competencias superadas por el estudiante).

3º) Procede transferir las siguientes asignaturas cursadas con anterioridad por el estudiante en enseñanzas oficiales y que no han sido objeto de reconocimiento.

Nombre	Titulación	Universidad	Nº créditos en origen	Calificación en origen

Salamanca, a ____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE DE LA COTRARET

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA
DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Anexo a la “Normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Salamanca”, aprobada por Consejo de Gobierno de 27 de Enero de 2011

CATÁLOGO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN POR LAS QUE SE RECONOCEN CRÉDITOS ECTS EN TITULACIONES DE GRADO

Actualizado para el curso académico 2012-2013

(Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contemplan entre las “Directrices para el diseño de títulos de Graduado” (artículo 12, apartado 8):

De acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.

A su vez, la “Normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Salamanca (aprobada por Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2011), prescribe en su artículo 7 “Reconocimiento de créditos en enseñanzas universitarias de grado por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación”, la aprobación anual de un Catálogo de Actividades susceptibles de tal reconocimiento.

En aplicación de todo ello, para el curso 2012-2013 las actividades que serán objeto de tal reconocimiento serán las que se indican a continuación, hayan sido o no realizadas en la Universidad de Salamanca.

I. ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES

I.1. Haber formado parte activa de alguna **asociación cultural universitaria debidamente reconocida por la USAL**. El estudiante podrá solicitar un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Presidencia de su Asociación, en el que figure la propuesta del número de créditos a

reconocer, y con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en estudiantes. El informe siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

1.2. Haber formado parte activa de alguna **agrupación musical universitaria debidamente reconocida por la USAL**. El estudiante podrá solicitar un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado, proponiendo el número de créditos a reconocer, y favorable de la Dirección del Servicio de Actividades Culturales y con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en estudiantes. El informe siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

1.3. Haber participado activamente en un **evento cultural universitario** en cuya organización esté implicado el Servicio de Actividades Culturales. El estudiante podrá solicitar un máximo de tres créditos ECTS por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe favorable de la Dirección del Servicio de Actividades Culturales, donde se detalle el papel del estudiante en el evento y la propuesta del número de créditos a reconocer, con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en estudiantes.

1.4. Haber formado parte activa de **las actividades culturales y deportivas organizadas en las Residencias Universitarias de la Universidad de Salamanca**. El estudiante podrá solicitar un máximo de tres créditos ECTS por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Dirección del Servicio de Colegios Mayores y Residencias, incluyendo la propuesta de número de créditos a reconocer, y con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en estudiantes. El informe siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

1.5. Haber participado en la programación de **TV-Usal o Radio Universidad**. El estudiante podrá solicitar un máximo de tres créditos ECTS por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe favorable de la Dirección de TV-Usal o Radio Universidad, respectivamente, donde se detalle el papel del estudiante en el evento y la propuesta del número de créditos a reconocer, con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en estudiantes.

1.6. Haber expuesto en la **Sala Permanente de Arte Experimental**. El estudiante que haya expuesto en dicha Sala y así lo desee, podrá solicitar un máximo de tres créditos ECTS por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Dirección del Servicio de Actividades Culturales y con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en estudiantes, y otro igualmente detallado y favorable del Decanato/Dirección de la Facultad de procedencia. Los informes incluirán la propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre deben ser emitidos a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

1.7. Haber sido seleccionado u obtenido una mención en algún **concurso cultural** organizado por la Universidad de Salamanca, siempre y cuando en la convocatoria del concurso se especifique un número de créditos por la participación y obtención de mención en dicho concurso.

1.8. Haber participado activamente en las **actividades de difusión cultural de las Cátedras extraordinarias que incluya este objetivo entre sus fines**. El estudiante podrá solicitar un

máximo de tres créditos ECTS por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Dirección de la Cátedra, incluyendo la propuesta de número de créditos a reconocer, y con el visto bueno del Vicerrectorado responsable. El informe siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

II. ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DEPORTIVAS

II.1. El reconocimiento de créditos por actividades universitarias deportivas se articula a través del **Programa Mercurialis** de apoyo al universitario. Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar a través de este programa diferentes premios e incentivos en función de los méritos deportivos alcanzados, presentando para ello la correspondiente solicitud en tiempo y forma. Desde el Servicio de Educación Física y Deportes se propondrá la concesión de determinado número de créditos para su resolución al Jurado del Programa Mercurialis, con un máximo de 6 por curso académico, que en caso afirmativo elevará las propuestas de concesión de créditos al Vicerrectorado de Docencia una vez finalizado el curso académico a que se refiere la solicitud.

II.2. Entre las actividades deportivas objeto de reconocimiento se incluye haber sido considerado por el Consejo Superior de Deportes o como **deportista ADO** (Asociación de Deportes Olímpicos), DAN (Deportista de Alto Nivel) y/o haber participado con la Selección Nacional, o DAN por la Junta de Castilla y León.

II.3 También se reconocerán créditos por haber alcanzado **resultados deportivos reseñables** en representación de la Universidad de Salamanca en los Campeonatos de España Universitarios, Campeonatos de España Absolutos, en las competiciones federadas, en el Trofeo Rector de Castilla y León y liga Autonómica, Trofeo Rector de la Universidad de Salamanca o por tener licencia federada en alguna de las secciones del Club Deportivo de la Universidad de Salamanca.

II.4. Haber participado activamente en la **organización y desarrollo de fases finales de los Campeonatos de España Universitarios** que se organicen en la Universidad de Salamanca. El estudiante podrá solicitar un máximo de 2 créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Dirección del Servicio de Educación Física y Deportes, incluyendo la propuesta de número de créditos a reconocer, y con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en estudiantes. El informe siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

III. ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

III.1. Haber formado parte activa de la **Delegación de Estudiantes** del Centro al que pertenecen o de la Delegación de Máster, Doctorado y Títulos Propios, y haber desempeñado de forma significativa actividades representativas, culturales o participativas con sus compañeros,

o haber desempeñado funciones de **representación en la Junta de Centro y comisiones delegadas, o en el Consejo de un Departamento o Instituto Universitario** del que reciba docencia, o haber sido **miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de un título oficial de Grado, Máster o Doctor**. El estudiante que lo desee, y se encuentre en alguna de las circunstancias reseñadas, podrá solicitar el reconocimiento de un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable del Decanato/Dirección del Centro (en su caso de la Dirección del Departamento o Instituto Universitario), y otro igualmente detallado y favorable de la Presidencia de la Delegación de Estudiantes del Centro o de la Delegación de Máster, Doctorado y Títulos Propios, y con el visto bueno de un miembro de la Junta Directiva del Consejo de Delegaciones, todos de la Universidad de Salamanca. El informe incluirá la propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

III.2. Haber formado parte activa de alguna de las **Asociaciones de Estudiantes** reconocidas por el Consejo de Asociaciones de la Universidad de Salamanca, y que demuestren haber incentivado el asociacionismo entre sus compañeros. El estudiante que lo desee, y se encuentre en alguna de esas circunstancias, podrá solicitar un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Presidencia de su Asociación y con el visto bueno de la Presidencia del Consejo de Asociaciones de la Universidad de Salamanca. El informe incluirá la propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

III.3. Haber formado parte activa, como representantes, en el **Claustro, Consejo de Gobierno, Comisión Permanente u otras Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno** de la Universidad de Salamanca. El estudiante que lo desee, y se encuentre en alguna de esas circunstancias, podrá solicitar un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Secretaría General que demuestre una correcta participación del estudiante en los mencionados órganos de gobierno de la Universidad de Salamanca, y otro igualmente detallado y favorable de la Presidencia de la Delegación de Estudiantes del Centro o de la Delegación de Máster, Doctorado y Títulos Propios, y con el visto bueno de un miembro de la Junta Directiva del Consejo de Delegaciones, todos de la Universidad de Salamanca. El informe incluirá la propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

IV. ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS SOLIDARIAS

IV.1. Haber formado parte activa de alguna **Organización No Gubernamental (ONG)** que desarrolle actividades relacionadas con la solidaridad, y que con antelación haya firmado un

convenio con la Universidad en el que, al menos, quede constancia de la voluntad de colaborar en la formación de estudiantes facilitándoles los servicios e integración suficientes, así como de extender el oportuno informe cuando le fuera solicitado. A este respecto se hará público el listado actualizado de ONGs que colaboran con la Universidad de Salamanca en este programa. El estudiante que lo desee y que se encuentre en alguna de esas circunstancias, podrá solicitar un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable del representante legal de la ONG, y con el visto bueno del Servicio de Asuntos Sociales y del Vicerrectorado con competencias en estudiantes. El informe incluirá la propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

IV.2. Haber tenido implicación activa en **actividades de participación y acción social debidamente reconocidas por la USAL**. El estudiante que haya realizado dichas actividades, y lo desee, podrá solicitar un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Dirección del Servicio de Asuntos Sociales y con el Visto Bueno del Vicerrectorado con competencias en estudiantes. El informe incluirá la propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

V. ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DE COOPERACIÓN

V.1. Haber participado de forma continuada en las **actividades de acogida y captación** (charlas en IES, Jornadas de Puertas Abiertas, Feria de Bienvenida, Jornadas de Acogida, etc.) y coordinadas por el Servicio de Orientación al Universitario. El estudiante que haya realizado estas actividades, y que así lo desee, podrá solicitar el reconocimiento de créditos por la labor realizada. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Dirección del Servicio de Orientación al Universitario que mencione expresamente el número estimado de horas de trabajo que el estudiante ha invertido en la actividad de acogida o captación de alumnos. El número de créditos a reconocer dependerá de la carga de trabajo realizada y se calculará a razón de 1 por cada 25 horas de trabajo, siempre con un máximo de 3 ECTS por cada curso académico. Será necesario también un visto bueno del Vicerrectorado con competencias en estudiantes. El informe siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

V.2. Haber participado en **programas de acogida y tutorización** desarrollados por Asociaciones de Estudiantes, debidamente reconocidos por el Vicerrectorado con competencias en estudiantes. El estudiante podrá solicitar un máximo de 3 créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado, proponiendo el número de créditos a reconocer, y favorable del Presidente de la Asociación, y con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en estudiantes. El informe siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

V.3. Haber participado en el **Programa Mentor** de su Facultad como “estudiante mentor”. El estudiante que haya realizado estas actividades de tutorización, y que así lo desee, podrá

solicitar el reconocimiento de créditos por la labor realizada. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Presidencia de la Delegación o, en su caso, de la Presidencia de la Comisión reguladora del Programa Mentor que, en todo caso, pertenecerá a la Delegación de Estudiantes, que mencione expresamente el número estimado de horas de trabajo que el estudiante ha invertido en su actividad como mentor, incluyendo todos los aspectos: formación como mentor, sesiones de tutorías con los alumnos mentorizados, etc. El número de créditos a reconocer se calculará a razón de 1 crédito por cada 25 horas de trabajo, siempre con un máximo de 3 créditos por cada curso académico. Será necesario también un visto bueno del Decanato o Dirección del propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

V.4. Haber participado en los **programas propios de acogida, captación y tutorización desarrollados por los Centros**, debidamente reconocidos por el Vicerrectorado de Docencia. El estudiante podrá solicitar un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe número de créditos a reconocer, y favorable del Decano o Director del Centro y con el visto bueno del Vicerrector de Docencia. El informe siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

V.5. Haber participado activamente en las **actividades de la Oficina de Cooperación de la USAL**. El estudiante que haya realizado dichas actividades, y lo desee, podrá solicitar un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Dirección de la Oficina de Cooperación y con el Visto Bueno del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. El informe incluirá la propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2013)

El presente Reglamento establece los requisitos que deben cumplir las prácticas académicas externas de los estudiantes de las diferentes titulaciones de la Universidad de Salamanca.

Como indica la motivación del Real Decreto 1707/2011, «en la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida (por exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior) con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán «toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir», entre la que se mencionan «las prácticas externas» (artículo 12.2 RD 1393/2007), y que «si se programan prácticas externas, estas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios» (artículo 12.6 RD 1393/2007). De la misma forma, «en los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión. A tales efectos la Universidad justificará la adecuación del plan de estudios a dichas condiciones» (artículo 12.9 RD 1393/2007).

En este mismo sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 8 el derecho de los estudiantes de Grado a «disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas» (apartado f) y a «contar con tutela efectiva, académica y profesional (...) en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios» (apartado g). Con mayor detalle, el artículo 24 de este Estatuto regula las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades o centros adscritos a las mismas».

El mencionado Real Decreto 1707/2011, responde a la necesidad de contar con una nueva regulación, más acorde con lo establecido en el nuevo marco normativo antes descrito, que desarrolle, precise y aclare algunos de los aspectos previstos en la misma, tales, como objetivos de las prácticas, destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa.

La Universidad de Salamanca tiene entre sus fines «la contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados» (artículo 2 de los Estatutos de la Universidad

de Salamanca). Por otra parte, el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca reconoce el derecho de sus estudiantes a la calidad de la docencia, derivado del derecho a recibir una educación universitaria adecuada a sus necesidades, que comprende el derecho a recibir las enseñanzas teóricas y prácticas correspondientes a la titulación elegida y aquellas otras que consideren convenientes para completar su formación.

La indudable importancia de las prácticas académicas externas para la atención de esos fines y derechos estatutarios determina la necesidad de elaborar una nueva normativa de la Universidad de Salamanca en materia de prácticas académicas externas plenamente adaptada a lo estipulado en el nuevo marco normativo y, en particular, a lo previsto en el Real Decreto 1707/2011.

Artículo 1. Objeto.

Este reglamento tiene por objeto regular las prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Salamanca (en adelante, “las prácticas”) desarrollando las previsiones del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Artículo 2. Definición y naturaleza.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad de Salamanca, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán ser realizadas en entidades colaboradoras que manifiesten su voluntad de acoger estudiantes en prácticas, tales como empresas, instituciones públicas y privadas de ámbito nacional e internacional o en Unidades de la propia Universidad de Salamanca (Departamentos, Institutos, Servicios, etc.) que desarrollen actividades vinculadas a la titulación y consideradas externas, bien porque así lo define la memoria de verificación, o bien porque así lo considere el órgano académico responsable. Además, podrá atribuirse el estatuto de entidad colaboradora a los trabajadores autónomos, en función de las características de su actividad profesional.

Dada la naturaleza formativa de las prácticas académicas externas, en ningún caso se pueden derivar obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Si al terminar las prácticas el estudiante se incorpora a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo que ha estado de prácticas no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá de la realización del periodo de prueba, a no ser que se exprese lo contrario en el Convenio de Cooperación Educativa o en el Convenio Colectivo aplicable.

Artículo 3. Finalidades.

Las prácticas tendrán por finalidad y objetivo:

- a) Contribuir a la formación integral del estudiante, complementando su aprendizaje tanto teórico como práctico.
- b) Conocer el entorno laboral y los modelos de trabajo adecuados a la realidad profesional.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, profesionales, personales, así como también los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- a) Obtener una experiencia práctica que sirva para facilitar la inserción en el mundo laboral y mejore su empleabilidad futura.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Esta normativa es de aplicación a todos los estudiantes de la Universidad de Salamanca que realizan prácticas en empresas e instituciones o en la propia universidad a través de los Convenios de Cooperación Educativa.

Artículo 5. Modalidades de prácticas externas.

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares:

- a) Prácticas curriculares: Son asignaturas y actividades incluidas en el plan de estudios de las titulaciones oficiales universitarias, así como en los títulos propios que así lo hayan previsto. A su vez, podrán tener la consideración de obligatorias u optativas, en función de cómo las prevea el referido plan de estudios.
- b) Prácticas extracurriculares: Son aquellas que los estudiantes podrán realizar de manera voluntaria durante su formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios, si bien, podrán ser incorporadas al Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Artículo 6. Duración y horarios de realización de las prácticas:**6.1 Duración:**

Las prácticas curriculares: tendrán la duración prevista en los correspondientes planes de estudios, con una extensión máxima en el caso de los Grados de 60 créditos ECTS por curso académico.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración que no podrá exceder del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye un curso académico (900 horas de actividad). Deberán realizarse durante el curso académico en el que el estudiante se encuentre matriculado al comenzar las prácticas.

Un estudiante no podrá realizar en un mismo curso académico más de 900 horas de estancia. Igual limitación se establece para las prácticas que un estudiante puede cursar en una misma entidad colaboradora a lo largo de su titulación.

6.2 Horarios:

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. En todo caso serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Artículo 7. Formalización del convenio y del Proyecto Formativo.

7.1 Convenios de Cooperación Educativa:

La realización de prácticas externas requerirá la suscripción de un Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad y la entidad colaboradora, que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes. La formalización del convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la entidad colaboradora.

El Convenio será suscrito, en nombre de la Universidad, por el Rector (o Vicerrector en quien tenga delegada esta competencia) y, por parte de la entidad colaboradora, por la persona que ostente la representación legal de la misma.

Se firmará un convenio por empresa e institución, al que se incorporarán tantos anexos como proyectos formativos se acuerden por las partes durante la vigencia del convenio.

Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la Universidad de Salamanca.

Se fomentará que las entidades colaboradoras sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para asegurar la igualdad de oportunidades.

Las empresas e instituciones deberán garantizar la seguridad y la salud de los estudiantes en prácticas en las tareas relacionadas con el proyecto formativo.

Las entidades colaboradoras no recibirán ningún tipo de contraprestación económica por parte de la Universidad de Salamanca, a excepción de las prácticas externas amparadas en programas subvencionados por entidades públicas o privadas en cuyas convocatorias se contemple expresamente esta circunstancia.

7.2 Proyecto Formativo.

El Proyecto Formativo fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por el estudiante, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los siguientes elementos:

- a) Número total de horas de las prácticas.
- b) Número de horas diarias.
- c) Horario.
- d) Período.
- e) Dirección postal de realización de las prácticas.
- f) Nombre del departamento o área funcional de la empresa o institución donde el estudiante realizará las prácticas.

- g) Descripción de las tareas a desarrollar.
- h) Descripción de las competencias transversales, generales o específicas a desarrollar.
- i) Descripción del empleo o perfil profesional de acuerdo con las tareas y competencias a desarrollar.

En todo caso, se procurará que el Proyecto Formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

La duración de las prácticas será la que se indique en el Proyecto Formativo, según la fecha de inicio y de finalización acordado por las partes.

Artículo 8. Vigencia y rescisión anticipada del convenio.

8.1 Vigencia.

La vigencia del convenio vendrá establecida por el periodo que se suscriba, y quedará automáticamente renovado si no consta ninguna denuncia escrita con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento. La denuncia por parte de la entidad colaboradora deberá hacerse antes de la oferta de las prácticas, salvo circunstancias excepcionales sobrevenidas que imposibiliten, después de la oferta, la realización de las prácticas.

La denuncia de un convenio por parte de la Universidad de Salamanca competará al Rector o al Vicerrector responsable de esta materia.

8.2 Condiciones de rescisión anticipada de las prácticas por incumplimiento de sus términos.

La duración de las prácticas será la establecida en el Proyecto Formativo. Las prácticas se podrán rescindir anticipadamente de forma extraordinaria a iniciativa de una de las partes (entidad colaboradora, Universidad de Salamanca o estudiante) previo informe dirigido a las otras dos implicadas en el que se expresen los motivos por los que se procede a la rescisión anticipada.

Podrá rescindirse anticipadamente el Proyecto Formativo:

- a) Por acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Por denuncia de una de las partes, manifestada por escrito y una vez evaluada.
- c) Por imposibilidad de cumplimiento del Proyecto Formativo de una de las partes.
- d) Por otras causas previstas, en su caso, en la legislación vigente.

Artículo 9. Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización.

Podrán realizar prácticas externas:

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Salamanca o por los Centros adscritos a la misma.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad o en los Centros adscritos a la misma.

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las prácticas. En el caso de las prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura de prácticas correspondiente.
- b) No mantener relación contractual con la empresa, entidad o institución en la que vayan a realizar las prácticas, salvo autorización expresa del coordinador de las mismas.

Artículo 10. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

10.1 Derechos:

Al estudiante en prácticas se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Ser tutelado por parte de la Universidad. Todo estudiante en prácticas deberá tener asignado un tutor que será profesor de la Universidad de Salamanca además de un tutor vinculado con la empresa, entidad o institución dónde se realicen las prácticas.
- b) Ser evaluado por el tutor académico de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) Obtener un informe emitido por la entidad colaboradora, en el que se reflejen las actividades realizadas, duración, horario y rendimiento de su actividad.
- d) Tener un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra el periodo de las prácticas.
- e) Percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- f) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- g) Recibir información sobre prevención y riesgos laborales por la entidad donde realicen las prácticas.
- h) Continuar dedicando tiempo a su actividad académica, formativa, de representación y participación, comunicándose antes a la entidad colaboradora.
- i) Recibir la documentación relativa a las prácticas.
- j) Interrumpir las prácticas por un motivo justificado, comunicándose por escrito al Coordinador de Prácticas de Centro y a sus tutores (académico y profesional).
- k) Disponer de los recursos necesarios, singularmente los estudiantes con discapacidad, para el acceso a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- l) Conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

10.2 Deberes:

El estudiante en prácticas deberá:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Salamanca.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Confeccionar una memoria - informe final conforme a lo estipulado en el Proyecto Formativo- y, en su caso, entregar cuantos documentos se le soliciten para el seguimiento y evaluación de las prácticas.
- d) Mantener informado al tutor académico sobre cualquier incidencia que surja en el transcurso de las prácticas y pueda interferir su normal desarrollo y atender a sus requerimientos e indicaciones.
- e) Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma. En este sentido, la entidad colaboradora podrá establecer medidas de vigilancia y control de la salud de los estudiantes en prácticas relacionadas directamente con las tareas encomendadas. Estas medidas se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del estudiante en prácticas y garantizando la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
- f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
- h) Mantener una actitud respetuosa durante su estancia de prácticas tanto con la entidad colaboradora y sus miembros, como con la Universidad de Salamanca, salvaguardando el buen nombre de la Universidad.

Artículo 11. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

Para la realización de las prácticas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico, docente de la Universidad de Salamanca.

El tutor profesional será una persona vinculada y designada por la entidad colaboradora, con experiencia profesional en el área que el estudiante desarrolla las prácticas, y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

El tutor académico para las prácticas curriculares deberá ser un profesor de la Universidad de Salamanca, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

El tutor académico, en el caso de las prácticas extracurriculares, será preferentemente un profesor de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

El tutor académico y el tutor profesional no podrán coincidir en la misma persona.

La Universidad de Salamanca facilitará a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y formación necesaria para el desempeño de esta función.

Artículo 12. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.

El tutor designado por la entidad colaboradora será una persona vinculada a la empresa, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

Se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Ser reconocida su actividad como tutor por parte de la Universidad de Salamanca.
- b) Conocer y ser informado de la normativa que regula las prácticas externas, así como también del Proyecto Formativo.
- c) Recibir toda la información y documentación referente a la actividad y condiciones en las que se desarrolla la práctica externa.
- d) Tener acceso a la Universidad de Salamanca para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y explicarle en que va a consistir su actividad a lo largo de los meses de prácticas, así como todo lo relativo al Proyecto Formativo.
- b) Tutelar al estudiante a lo largo del desarrollo de las prácticas y supervisar las tareas realizadas.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y a la prevención de riesgos laborales.
- d) Coordinarse con el tutor académico de la Universidad de Salamanca, en el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa (Proyecto Formativo) incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de las prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes o representación estudiantil.
- e) Emitir el informe final sobre las prácticas realizadas por el estudiante.
- f) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para la realización de las prácticas al igual que la formación complementaria que precise.
- g) Mantener contacto con el tutor académico y proporcionarle acceso a la entidad, empresa o institución dónde se realicen las prácticas.
- h) Mantener la confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- i) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

- j) Prestar ayuda al estudiante, durante su estancia en la entidad colaboradora, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional planteadas durante el desarrollo de las prácticas.

Artículo 13. Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad de Salamanca.

El tutor académico de la Universidad tendrá derecho a:

- a) Que le sea reconocida su actividad como tutor por parte de la Universidad de Salamanca.
- b) Ser informado de la normativa que afecta a las prácticas, del Proyecto Formativo (tareas y actividades que esté realizando el estudiante), así como de las condiciones sobre las que se desarrollará la estancia.
- c) Mantener contacto con el estudiante y el tutor de la entidad colaboradora para conocer cualquier cambio o incidencia que se produzca a lo largo de las prácticas.
- d) Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

El tutor académico de la Universidad deberá:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora. Llevar a cabo la tutoría para controlar las condiciones de desarrollo y seguimiento de las prácticas.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo respecto al inicial.
- d) Realizar la valoración de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de este Reglamento.
- e) Mantener la confidencialidad de cualquier información que conozca durante su labor de tutor.
- f) Informar a la comisión de prácticas del centro académico de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar y, en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Proporcionar a la Universidad de Salamanca la información que solicite en relación con las prácticas del estudiante.
- i) Facilitar al tutor de la entidad colaboradora la información necesaria para el cumplimiento de las finalidades propias de su función.

Artículo 14. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas

La Universidad de Salamanca establecerá procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas de conformidad con criterios objetivos

previamente fijados que respetarán los principios de transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

La Universidad de Salamanca otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad o necesidades especiales debidamente justificadas con objeto de que puedan optar a la entidad colaboradora en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal.

14.1 Ofertas de prácticas

Las ofertas de prácticas deberán contener, en la medida de lo posible, los datos siguientes:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto Formativo o actividades y competencias a desarrollar.
- f) Número de plazas ofertadas.
- g) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas
- h) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, si está estipulado.

14.2 Difusión:

La difusión se llevará a cabo en los centros académico o/y el Servicio de Inserción Profesional, Prácticas y Empleo, a través de los medios físicos o electrónicos disponibles.

Los estudiantes podrán solicitar realizar las prácticas en una institución o empresa determinada, previa aprobación del centro académico.

14.3 Adjudicación:

Los centros académicos establecerán los criterios de adjudicación y asignación de las prácticas, respetando las previsiones de la correspondiente convocatoria.

Artículo 15. Evaluación de las prácticas.

15.1 Informe del tutor de la entidad colaboradora.

El tutor de la entidad colaboradora, al finalizar las prácticas, realizará y entregará al tutor académico un informe final adaptado a las características de cada práctica que recogerá el grado de cumplimiento de los contenidos y competencias previstas en el Proyecto Formativo. También podrá valorar los siguientes aspectos referidos tanto a competencias genéricas como específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo:

- Capacidad técnica.
- Capacidad de aprendizaje.

- Administración de trabajos.
- Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- Sentido de la responsabilidad
- Facilidad de adaptación.
- Creatividad e iniciativa.
- Implicación personal.
- Motivación.
- Receptividad a las críticas.
- Puntualidad.
- Relaciones con su entorno laboral.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

15.2 Memoria final de las prácticas del estudiante.

El estudiante deberá elaborar y entregar al tutor académico de la Universidad de Salamanca al terminar sus prácticas una memoria - informe que incluya al menos los siguientes aspectos:

- Datos personales del estudiante.
- Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Dicha memoria debe entregarse en el plazo establecido por cada centro y en todo caso antes del cierre de actas.

15.3 Evaluación de las prácticas.

Las prácticas se evaluarán de acuerdo con lo establecido por cada uno de los centros de la Universidad de Salamanca. En todo caso, la evaluación se realizará por el tutor académico, valorando al menos, el grado de cumplimiento del Proyecto Formativo a partir del informe final del tutor de la entidad colaboradora, de la memoria - informe del estudiante y del propio informe de seguimiento del tutor académico. Dicha calificación académica se incorporará al expediente académico del estudiante en el caso de prácticas curriculares, y en el Suplemento

Europeo al Título, conforme determine la normativa vigente, en el caso de las extracurriculares.

Artículo 16. Reconocimiento académico y acreditación.

Finalizadas y evaluadas las prácticas externas, la Universidad de Salamanca emitirá un documento acreditativo en el que quede constancia de la realización de las prácticas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.

El reconocimiento académico de las prácticas externas curriculares se reflejará en el correspondiente Plan de Estudio, a través de la asignatura cursada (obligatoria u optativa). Las prácticas externas extracurriculares tendrán su reconocimiento académico a través del Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Artículo 17. Gestión de las prácticas

La competencia de la gestión de prácticas recae en la dirección de los centros académicos de la Universidad de Salamanca. El Servicio de Inserción Profesional, Prácticas y Empleo se configura como servicio transversal de apoyo a los diferentes centros.

En cada centro académico podrá constituirse, una comisión de prácticas a la que se asignará la misión de promover y de supervisar académicamente las prácticas.

La Comisión de Prácticas de cada centro, estará presidida por el decano o director del centro o, persona en quien delegue, e integrada por el coordinador de prácticas de centro y una representación de profesores y de estudiantes. Corresponderá a cada centro determinar el número de miembros de la comisión y el modo de su elección.

Son competencias de la Comisión de Prácticas de Centro:

- a) Organizar y coordinar las prácticas académicas a nivel del centro.
- b) Definir los programas de prácticas.
- c) Establecer los criterios que deben cumplir los estudiantes para la realización de las prácticas.
- d) Estudiar e intentar resolver las incidencias surgidas en el desarrollo de las prácticas.
- e) Aquellas otras que se establezcan oportunamente para lograr el buen funcionamiento de las prácticas.

Si el centro académico no hubiera constituido su Comisión de Prácticas, las competencias serán atribuidas a la Comisión de Docencia del Centro (art, 108 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca).

Corresponden al Servicio de Inserción Profesional, Prácticas y Empleo las siguientes competencias:

- a) Asesorar sobre los convenios de prácticas, la normativa de prácticas de la Universidad de Salamanca, y sobre cualquier otro marco de regulación de las prácticas de estudiantes.
- b) Mantener y actualizar el registro de convenios.
- c) Elaborar propuestas de mejoras de la gestión de las prácticas a partir de las necesidades de los centros.
- d) Participar y colaborar, en la representación de la Universidad de Salamanca en grupos de trabajo, y redes relacionadas con las prácticas de los estudiantes.
- e) Cualquier otra acción que apoye a los centros académicos de la Universidad de Salamanca en el desarrollo de las prácticas.

Se crea un registro y archivo unificado de los convenios de prácticas en el Servicio de Inserción Profesional, Prácticas y Empleo. Los proyectos formativos se archivarán en cada uno de los centros académicos.

Artículo 18. Protección de datos.

La firma de conformidad y aceptación del estudiante de las prácticas, a través del Proyecto Formativo, implica la aceptación del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Salamanca, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas.

Artículo 19. Cobertura del Seguro.

La Universidad de Salamanca suscribirá un seguro de responsabilidad civil y accidentes, que cubra los riesgos inherentes a las prácticas externas.

Artículo 20. Garantía de calidad de las prácticas externas.

La Universidad articulará procedimientos que garanticen la calidad de las prácticas externas que realicen los estudiantes. Estos procedimientos incluirán mecanismos, instrumentos y órganos ocupados en la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.

Disposición adicional primera.

Se habilita al Vicerrector con competencias en la materia para el desarrollo de esta normativa, dictando cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Disposición adicional segunda.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta normativa se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada cualquier otra disposición normativa de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición final única.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

**REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN
EN LAS TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y TÍTULOS PROPIOS
DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2011)

Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de Salamanca establecen la constitución de un Tribunal de Compensación habilitado para determinar la superación de los estudios y cuyo Reglamento será elaborado por el Consejo de Gobierno.

Para dar cumplimiento de ese precepto, en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno celebrada el 27 de mayo de 2004 se aprobó el “Reglamento de Tribunal de Compensación”, que ha venido aplicándose a las titulaciones de la ordenación anterior al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE 30/10/2007), modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio (BOE 3/7/2010), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Estas enseñanzas suponen un cambio respecto de las anteriores, al centrar los objetivos de los planes de estudios conducentes a la obtención de un título oficial en la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, y hacer énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias así como en los procedimientos para evaluar su adquisición, estableciendo los créditos europeos, ECTS, como unidad de medida para reflejar los resultados del aprendizaje y el volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios, poniendo en valor la motivación y el esfuerzo del estudiante para aprender.

En consecuencia, se hace necesario establecer un nuevo concepto de “Tribunal de Compensación”, como una respuesta a una situación de excepcionalidad académica, en la que un estudiante con una trayectoria normal superando por el sistema de evaluación previsto las asignaturas de su titulación, se encuentra con una dificultad particular y motivada que le haya impedido superar del mismo modo una asignatura concreta.

La correspondiente regulación de ese Tribunal, acorde con estos planes de estudio de Grado y Máster, así como los Títulos Propios, de la Universidad de Salamanca se establece en el presente Reglamento actualizado.

Capítulo I. El Tribunal de Compensación

Artículo 1. Definición y composición del Tribunal de Compensación.

1.1. El Tribunal de Compensación es un órgano académico de cada centro de la Universidad de Salamanca, que tiene por objeto evaluar y determinar, en su caso, la superación de los estudios de una determinada asignatura en una titulación de Grado, Máster o Título Propio de la que el centro es responsable administrativo, valorando en su conjunto la trayectoria académica y las competencias adquiridas por el estudiante que solicita su actuación.

1.2. El Tribunal de Compensación estará integrado por:

- a) El Decano/Director del Centro o el Vicedecano/Subdirector en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Cuatro Vocales, con sus respectivos suplentes, profesores funcionarios o contratados a tiempo completo adscritos al Centro con docencia en la titulación a que pertenezcan las asignaturas objeto de compensación. El número de vocales podrá ampliarse para que cada una de las titulaciones del centro se encuentre suficientemente representada.
- c) El Secretario del Centro actuará como secretario del Tribunal, con voz pero sin voto. Podrá ser sustituido en casos de ausencia, vacante o enfermedad, por un miembro del equipo de Gobierno del Centro distinto de aquel que, en su caso, ostente la delegación del Decano/Director. En aquellas ocasiones en que sea precisa la sustitución y no pueda producirse en los términos anteriores, actuará como Secretario el vocal que acuerde el Tribunal.

1.3. Los vocales del Tribunal de Compensación serán elegidos por la Junta de Centro de entre aquellos profesores propuestos por los Departamentos responsables de las asignaturas de las distintas titulaciones de Grado, Máster y Títulos Propios de las que el Centro es responsable administrativo. La elección será por al menos un curso académico, pudiendo prologarse por más cursos, en aras de su estabilidad en el tiempo. Se asegurará un número suficiente de suplentes, como mínimo el doble del número de vocales necesario para integrar el Tribunal, con el fin de atender las situaciones contempladas para la actuación del Tribunal con motivo de las distintas solicitudes presentadas.

Artículo 2. Constitución y funcionamiento del Tribunal de Compensación.

2.1. A partir del calendario de convocatorias de pruebas de evaluación que la Junta de Centro apruebe para cada curso académico, se establecerán en cada Centro dos reuniones por curso académico del Tribunal de Compensación. Para ello se fijará, tras la finalización de cada cuatrimestre y una vez publicadas, al menos, las calificaciones de la primera convocatoria de evaluación, un plazo de diez días para solicitar la actuación del Tribunal de Compensación.

2.2. El Tribunal de Compensación se constituirá a convocatoria de su presidente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la finalización de la presentación por los interesados de solicitudes de evaluación por compensación. Si concurrieran causas de incompatibilidad en los miembros titulares del Tribunal el Presidente convocará a los correspondientes suplentes.

2.3. El Tribunal de Compensación se constituirá con la totalidad de sus miembros. En dicha sesión, los miembros del Tribunal conocerán el número y tenor de las solicitudes presentadas y acordarán su estudio en dicho acto o en sesiones posteriores cuyas fechas quedarán fijadas en el curso de aquella. Asimismo, el Presidente informará de las solicitudes no admitidas a trámite y de los motivos concurrentes en las admitidas.

2.4. En ningún caso podrá formar parte del Tribunal de Compensación el/los profesor/s que hubiera/n calificado al alumno en la asignatura cuya compensación se solicita. Si tal condición concurriera en el Presidente o en el Secretario actuarán los respectivos titulares o suplentes según proceda.

2.5. Los vocales que no puedan asistir a la convocatoria de constitución deberán remitir al Decano/Director del Centro excusa motivada con tiempo suficiente para convocar a los suplentes, de acuerdo con el artículo anterior. El Tribunal quedará constituido en esta convocatoria con los miembros que asistan a la sesión de constitución, ya sean titulares o suplentes.

2.6. El Tribunal no podrá actuar en las sesiones de evaluación ni adoptar acuerdos al respecto sin estar presente la mayoría absoluta de sus miembros, además del Presidente y el Secretario. En todo caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes.

Capítulo II. Procedimiento para la actuación del Tribunal de Compensación

Artículo 3. Requisitos para solicitar la actuación del Tribunal de Compensación.

3.1. Podrán solicitar la evaluación de una asignatura por el Tribunal de Compensación aquellos estudiantes de las titulaciones de Grado, Máster o Títulos Propios que cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Que hayan cursado y superado, como mínimo, el 60% de la carga lectiva de su titulación en la Universidad de Salamanca.
- b) Que la asignatura para la que se solicita compensación sea la única pendiente excluido el Practicum (prácticas externas, prácticas hospitalarias o prácticas tuteladas) y el Trabajo Fin de Grado o Máster.
- c) Que el estudiante haya acumulado al menos cuatro calificaciones de suspenso en otras tantas convocatorias de evaluación la asignatura en cuestión. A efectos de este cómputo, a los estudiantes que hayan adaptado los estudios cursados a nuevos planes, se les tendrán en cuenta las convocatorias de evaluación en la asignatura equivalente del plan de estudios de origen, si es el caso.

d) Que en el momento de solicitar la compensación se encuentre matriculados con derecho a ser evaluados de la asignatura a compensar en la Universidad de Salamanca.

3.2. No se admitirán solicitudes de evaluación por el Tribunal de Compensación en las siguientes situaciones:

- a) Respecto de las asignaturas Practicum (prácticas externas, prácticas hospitalarias o prácticas tuteladas) o Trabajo Fin de Grado o Máster.
- b) Cuando ya se haya cursado tal solicitud de compensación en otra ocasión y haya recaído resolución del Tribunal de Compensación sobre la solicitud.

Artículo 4. Matrícula a efectos de solicitud de actuación del Tribunal de Compensación.

4.1. La solicitud de actuación del Tribunal de Compensación requerirá que el estudiante esté matriculado sin haber consumido las convocatorias de evaluación a que da derecho su matrícula.

4.2. En el caso de haber consumido las convocatorias a que da derecho su matrícula, deberá efectuar una matrícula a los únicos efectos de solicitar la evaluación por el Tribunal de Compensación, abonando el precio público establecido para la asignatura en cuestión en tercera o sucesivas matrículas.

Artículo 5. Solicitud de actuación del Tribunal de Compensación.

5.1. Los estudiantes que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 del presente Reglamento y pretendan la evaluación de una asignatura por el Tribunal de Compensación presentarán una solicitud motivada al respecto dirigida al Decano/Director del Centro al que está adscrita administrativamente su titulación, en el plazo fijado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.

5.2. La solicitud incluirá una exposición de la situación de excepcionalidad académica que la motiva, así como un relato de la trayectoria concreta del estudiante intentando superar la asignatura en cuestión, y vendrá acompañada de todos aquellos documentos que el estudiante considere oportuno para su consideración como méritos por el Tribunal de Compensación.

5.3. El Decano/Director del Centro, como Presidente del Tribunal de Compensación, decidirá sobre la concurrencia en los solicitantes de los requisitos previstos en el artículo 3 de la presente Normativa, y no admitirá a trámite las que no los cumplan, lo que comunicará al interesado en resolución motivada, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la finalización del plazo establecido para la recepción de las solicitudes. En esos casos, el interesado podrá presentar recurso ante el Rector en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución anterior. Su resolución agota la vía administrativa y será impugnante ante el orden jurisdiccional administrativo con arreglo a la Ley reguladora del mismo. En todo caso, la inadmisión a trámite de la solicitud no impedirá la presentación de una nueva en las siguientes convocatorias si el estudiante reuniera los requisitos con posterioridad.

Capítulo III. Criterios de actuación del Tribunal de Compensación

Artículo 6. Méritos a considerar por el Tribunal de Compensación.

6.1. Para resolver las solicitudes de evaluación por el Tribunal de Compensación, éste valorará la trayectoria académica global del estudiante a lo largo de la titulación, estableciendo unos criterios estables de actuación, en los que se tendrá en cuenta:

- a) La motivación expuesta por el estudiante para solicitar la actuación del Tribunal.
- b) La trayectoria del estudiante en la asignatura que pretende superar.
- c) La adquisición por el interesado de las competencias de la titulación, teniendo en cuenta que posteriormente, en el Trabajo final del programa formativo, es dónde el estudiante deberá demostrar el conjunto de competencias previstas para el título.
- d) El expediente académico del solicitante y sus calificaciones absolutas y relativas.
- e) Los méritos y circunstancias, debidamente justificados, alegados y acreditados por el solicitante.

6.2. El Tribunal de Compensación podrá solicitar cuantos informes estime oportunos para adoptar motivadamente su decisión, tanto de profesores especialistas en la materia como de los representantes de los estudiantes.

6.3. En ningún caso el Tribunal de Compensación podrá realizar al estudiante prueba alguna para adoptar su decisión.

Artículo 7. Resolución del Tribunal de Compensación.

7.1. La decisión del Tribunal de Compensación se expresará mediante resolución motivada que se adoptará por asentimiento. Si no existiera acuerdo sobre la petición se procederá a votar adoptando la decisión por mayoría. El Secretario levantará acta de cada sesión que firmarán los asistentes y será remitida a la Secretaría del Centro para proceder a su archivo.

7.2. La resolución podrá ser estimatoria o desestimatoria de la solicitud, sin que esto afecte a otros derechos del estudiante.

- a) Si la resolución fuera estimatoria se redactará un Acta Académica de Compensación que firmarán el Presidente y el Secretario, y será trasladada al expediente del estudiante en la convocatoria correspondiente, incorporando en la asignatura en cuestión la calificación “Aprobado, 5.0” y una observación “Aprobada por compensación” a efectos de la información que debe figurar en las certificaciones sobre el expediente.
- b) Si la resolución fuera desestimatoria, se anotará en el libro registro del Tribunal de Compensación, que deberá crearse al efecto.

En ambos casos será notificada al estudiante por el Secretario del Tribunal en las veinticuatro horas siguientes a la resolución.

7.3. El Tribunal de Compensación deberá resolver en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de su constitución.

7.4. Las resoluciones del Tribunal de Compensación son recurribles ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde la notificación de las mismas. Su resolución agota la vía administrativa y será impugnabile ante el orden jurisdiccional administrativo con arreglo a la Ley reguladora del mismo.

Capítulo IV. Disposiciones finales, transitorias y derogatorias

Disposición transitoria única. Tribunal de Compensación para titulaciones de la ordenación anterior.

Los estudiantes que hayan comenzado estudios conforme a sistemas universitarios anteriores al R.D. 1393/2007, modificado por R.D. 861/2010, no les será de aplicación el presente Reglamento, y seguirán acogidos al Reglamento del Tribunal de Compensación aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su sesión de 27 de mayo de 2004.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Con la entrada en vigor de esta normativa se deroga del Tribunal de Compensación aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su sesión de 27 de mayo de 2004, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única de la presente Normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor a partir del curso académico 2011-2012.

REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE GRADO DE LA ETSII DE BÉJAR

(Aprobado por la Junta de la E.T.S. de Ingeniería Industrial en sesión de 3 de mayo de 2013)

Preámbulo

El Real Decreto 193/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, indica en su Artículo 12 que las enseñanzas oficiales de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado (TFG), que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

El Reglamento de Trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster de la Universidad de Salamanca (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 27 de julio de 2010),

indica en su Artículo 2.3. Ámbito de aplicación y desarrollo, apartado 2.3, en aquellos títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, las normas recogidas en este reglamento solo serán de aplicación si no contravienen regulaciones ministeriales específicas de dichos títulos.

Y en su apartado 2.4, que cada Junta de Facultad/Escuela responsable académica de los títulos de Grado y Máster, podrá desarrollar las previsiones señaladas en el Reglamento de Trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster de la Universidad de Salamanca, para adaptarlas a las especificidades de cada título.

Las Ingenierías cuentan con una larga tradición en el desarrollo de los Proyectos Fin de Carrera (PFC). La Ley de 20 de Julio de 1957 (BOE de 22 de Julio de 1957) de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas integró todas las “Escuelas Especiales” en la Universidad denominándolas Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias, y propuso un marco general para los estudios de Ingeniería donde figuraba como condición para obtener el título la superación de un Proyecto Fin de Carrera.

Por todo ello, entendiendo la realización del TFG como un ejercicio integrador de los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas en el título y, con el fin de unificar los criterios y procedimientos que aseguren y garanticen la homogeneidad en la organización y evaluación de esta asignatura, la Junta de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar en su sesión de 3 de mayo de 2013 acordó aprobar el presente Reglamento de Trabajo de Fin de Grado.

Art. 1. Objeto.

1. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Grado -en adelante TFG-.

2. El contenido de este Reglamento se completa con las demás reglamentaciones de la Universidad de Salamanca que estén en vigor y que se refieran, entre otras, a las normas de permanencia, al reglamento de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

Art. 2. Ámbito de aplicación y desarrollo.

1. El presente Reglamento es de aplicación a las titulaciones de Grado impartidas en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar.

2. Dado que las titulaciones de Grado que se imparten en la ETSII comparten recursos bajo una estructura denominada comúnmente como “candelabro”, se constituirá una única Comisión de Trabajos Fin de Grado, equivalente a la Comisión de Docencia y con la función de gestionar todo el proceso relativo a los TFG, asegurar la aplicación de este Reglamento, velar por la calidad de los trabajos y garantizar la homogeneidad en cuanto a las exigencias para su elaboración.

3. La Comisión de TFG estará formada por el Sr. Director y el Secretario de la ETSII, que actuarán como Presidente y Secretario de la misma respectivamente, tres docentes (uno por titulación), tres estudiantes (uno por titulación), que serán designados por la Junta de la Escuela entre los docentes y estudiantes que forman parte de la misma y un miembro del Personal de Administración y Servicios. La renovación de los miembros se llevará a cabo cada dos años en el caso de los estudiantes, y cada cuatro en el caso del Personal Docente y de Administración y Servicios.

Art. 3. Características.

1. El TFG forma parte como materia o asignatura de 12 ECTS, de los planes de estudios de los títulos oficiales de Grado en Ingeniería de la rama Industrial que se imparten en la ETSII de Béjar.

2. La orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, estipula que el Trabajo Fin de Grado es un módulo de 12 ECTS con las siguientes competencias: “Ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería Industrial de naturaleza profesional en el que se sintetizan e integran las competencias adquiridas en las enseñanzas”.

3. El contenido del TFG podrá corresponder únicamente a un proyecto de carácter profesional en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería Industrial.

4. Los TFG podrán adaptarse a dos modalidades:

- 1) Generales, si son propuestos para que a la vez puedan ser realizados autónomamente por un número no determinado de estudiantes.
- 2) Específicos, cuando se ofertan para que los realice un único estudiante.

Art. 4. Autor/a.

1. El TFG solamente puede ser elaborado de forma individual por cada estudiante.

2. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFG corresponde a los estudiantes que los hayan realizado. Esta titularidad puede compartirse con los tutores, los cotutores y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

3. El plagio en la asignatura Trabajo de Fin de Grado determinará la calificación de suspenso en la convocatoria correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan y de las acciones legales que se puedan ejercer en caso de lesionar los derechos de propiedad intelectual de terceros.

Art. 5. Tutor/a académico/a

1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor/a académico/a, que será un docente del título, doctor o con vinculación permanente con la Universidad. Dado que el TFG

tiene un carácter profesional, podrá actuar como tutor un profesor asociado de la Universidad, profesional externo del ámbito de la titulación. Este tutor/a académico/a será responsable de exponer al estudiante las características del TFG, de asistir y orientarlo en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del trabajo que haya tutelado, previamente a su presentación.

2. La Comisión de Trabajos Fin de Grado del título de Grado, podrá autorizar que un TFG sea supervisado por más de un tutor/a académico o un tutor académico junto con un cotutor externo. En este caso, uno de los cotutores académicos deberá ser un docente del título de Grado, de la Universidad de Salamanca de similares características a las descritas en el punto 1. La necesidad de cotutores debe justificarse y ser informada favorablemente por la Comisión de TFG. En todo caso, el número de tutores no podrá ser superior a tres.

3. Están obligados a ofertar TFG y a actuar como tutores de los mismos, todos los doctores o profesores con vinculación permanente con la Universidad, que impartan docencia en las materias del bloque de tecnología específica de la titulación, los cuales harán sus propuestas a través de los Departamentos a los que estén adscritos, según el calendario que se determine. La oferta de los trabajos se hará de acuerdo con las normas que establezca en cada título la Comisión responsable, asegurándose en todo caso, que dicha oferta de TFG sea suficiente para garantizar la asignación a todos los estudiantes matriculados, los Departamentos con mayor peso en cada Titulación estarán obligados a ofertar TFG de la modalidad general.

4. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFG en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones y organismos distintos de la Universidad de Salamanca, el tutor/a del TFG, con auxilio de la Comisión de Trabajos Fin de Grado, tendrá que contactar con un integrante del mismo para que, en calidad de tutor/a de prácticas, le preste colaboración en la definición del contenido del trabajo y su desarrollo. Esta posibilidad de colaboración externa no será autorizada por la Comisión de Trabajos Fin de Grado si no existe previamente firmado un convenio de prácticas entre la Universidad de Salamanca y ese organismo o institución.

5. El cómputo de la tutoría académica de los TFG en el compromiso de dedicación docente de los profesores se realizará de acuerdo con lo que anualmente se apruebe en el “Modelo de plantilla” de la Universidad.

Art. 6. Comisión Evaluadora.

1. En el primer semestre de cada curso se nombrarán una o más Comisiones Evaluadoras de Trabajos Fin de Grado, teniendo en cuenta el número de estudiantes matriculados y el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Salamanca. En todo caso, se nombrará al menos una Comisión Evaluadora por cada una de las Titulaciones. La Comisión de TFG nombrará Presidente y Secretario titulares y suplentes entre los docentes de los Departamentos y Áreas de Conocimiento responsables de la docencia en las materias de Tecnología Específica de la Titulación correspondiente y de manera proporcional a la docencia que tienen en dichas materias. Los vocales titular y suplente de cada Comisión Evaluadora serán designados entre

los docentes del resto de departamentos de forma que todos ellos actúen en las convocatorias de manera rotatoria.

2. Cada Comisión Evaluadora de Trabajo Fin de Grado estará constituida por seis doctores o profesores con vinculación permanente con la Universidad, docentes de la titulación que actuarán de forma regular en las convocatorias oficiales de cada curso académico, tres como titulares y tres como suplentes. De manera excepcional, y con autorización expresa de la Comisión de TFG, podrán formar parte de la Comisión otros profesores, colaboradores o miembros del CSIC. Ya que el TFG tiene carácter profesional, uno de los miembros que conforman la comisión evaluadora podrá ser un profesor asociado de la Universidad, profesional externo del ámbito de la titulación.

3. Se utilizarán los criterios de categoría docente y antigüedad para elegir al Presidente/a y al Secretario/a de la Comisión evaluadora en cada una de las actuaciones.

4. Cada Comisión Evaluadora del Trabajo Fin de Grado, se constituirá formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de evaluación elaborando un acta en el que se indiquen al menos los criterios de evaluación, el orden de exposición de los estudiantes y el día, hora y lugar de la celebración de las audiencias de evaluación, que no podrán finalizar fuera del periodo de presentación de actas que figure en el calendario académico de la Universidad aprobado por el Consejo de Gobierno. El acta tendrá que ser expuesta al menos, en el tablón de anuncios de Centro, Departamento o Instituto Universitario responsable del título y publicado en la página web de la titulación.

5. El tutor/a de un TFG no puede formar parte de la Comisión que lo evalúe.

6. En el caso de que el número de estudiantes que se presenten en una convocatoria sea superior a 10, podrá plantearse a la Dirección de la Escuela la actuación simultánea de los tribunales titular y suplente, para lo cual se nombrarán suplentes adicionales según lo dispuesto en el art. 6 punto 1.

Art. 7. Asignación del tutor/a y del Trabajo Fin de Grado.

1. Antes del inicio oficial de cada curso, la Comisión de TFG aprobará y hará público un listado con los temas de TFG ofertados que los estudiantes pueden elegir para realizar el TFG, los docentes responsables de su tutela, el número de personas que pueden escogerlo, los criterios de asignación, y unas normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFG. Los temas serán propuestos por todos los docentes de la titulación que sean doctores o profesores que tengan vinculación permanente con la Universidad, los cuales harán sus propuestas a la Comisión correspondiente a través de los Departamentos a que estén adscritos, según el calendario que se determine.

Durante los dos primeros meses de cada curso académico se abrirá un plazo adicional para que los estudiantes también puedan proponer a la Comisión temas para los trabajos a lo que necesariamente tendrán que acompañar un informe académico de viabilidad de la iniciativa. En este plazo los profesores asociados de la Universidad y otros profesionales externos que

impartan docencia en la titulación podrán realizar propuestas de TFG directamente a la Comisión de TFG.

La Comisión de TFG garantizará que para cada titulación, los temas estén enmarcados en el ámbito de la tecnología específica correspondiente.

2. La asignación provisional del tutor/a y del TFG será realizada por la Comisión antes de finalizar el mes de diciembre. La adjudicación de los TFG específicos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos por los tutores de cada TFG. Los TFG de la modalidad general se adjudicarán considerando las preferencias de los estudiantes y sus expedientes académicos, priorizando a aquellos estudiantes con mayor número de créditos superados.

3. El listado de las adjudicaciones definitivas de tutor/a académico/a y tema a cada estudiante se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela, y se publicará en la página web del Centro. Esta resolución de la Comisión de TFG se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales, ante la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.

4. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor/a o tema deberá solicitarlo a la Comisión de TFG por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo, o, en su caso, desde la resolución de los recursos previstos en el número anterior.

La Comisión resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor/a y TFG, tomando en consideración las opiniones de los interesados. Frente a esta resolución de la Comisión se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad.

5. El tutor/a que quiera realizar un cambio de los estudiantes asignados, o en los temas ofertados, deberá solicitarlo a la Comisión de TFG por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo. La Comisión resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tema al estudiante con el mismo tutor/a, o de un nuevo tutor/a y TFG, tomando en consideración las opiniones de los interesados. Frente a esta resolución de la Comisión se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales respectivamente, ante la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad.

6. La asignación de un tutor/a y TFG tendrá solo validez en el curso académico en el que se encuentra matriculado el estudiante. En el siguiente curso académico, si no hay una indicación expresa en contra por parte del tutor, se procederá a renovar el mismo TFG al estudiante por una sola vez y previa solicitud razonada del estudiante.

7. Los estudiantes de Grado que en el último curso se encuentren en un programa de intercambio, tendrán derecho a la asignación de un tema para realizar el TFG en similares condiciones al resto de estudiantes. La presentación y defensa de dicho TFG se ajustará a las normas descritas en este Reglamento. Los estudiantes matriculados en la Universidad de Salamanca que se encuentren en un programa de intercambio podrán proponer un TFG durante el primer mes de su estancia en otro Centro. Este proyecto será aprobado por la Comisión de

TFG que, además, deberá asignar un tutor adscrito a uno de los Departamentos con docencia en la titulación.

8. Para poder asignar un TFG es requisito indispensable que el estudiante esté matriculado en la asignatura correspondiente del Plan de Estudios.

9. Aquellos estudiantes que tengan aprobadas o matriculadas todas las asignaturas necesarias para la finalización de sus estudios, y no hubieran logrado la adjudicación de ningún TFG mediante el procedimiento previsto en los apartados anteriores, podrán comunicar esta situación a la Dirección de la Escuela, antes del inicio del segundo cuatrimestre, que se encargará de habilitar una solución a dicha situación. En caso de que existan TFG de la modalidad general en su Titulación, les será adjudicado uno de ellos.

Art. 8. Matrícula.

La matrícula del TFG se llevará a cabo en el mismo Centro, en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de Grado.

Art. 9. Presentación.

1. La Comisión de TFG, establecerá anualmente las normas de estilo, extensión y estructura del TFG.

2. Con la matrícula, el estudiante tendrá derecho a dos convocatorias consecutivas del mismo curso académico, durante el segundo semestre y en las fechas que establezca la comisión de TFG.

3. La presentación del TFG requiere que el estudiante haya superado el resto de las asignaturas que conforman el plan de estudios. En la convocatoria pertinente, de acuerdo con el procedimiento y en los plazos que establezca la Comisión de TFG, el estudiante presentará una solicitud de defensa y evaluación del mismo. Junto con ella entregará en la Secretaría de la Escuela un ejemplar completo del TFG en papel y encuadernado, tres copias en soporte informático y tres resúmenes del TFG, en ambos casos con el formato que la Comisión de TFG indique. La Secretaría receptora será la encargada de su custodia y archivo, contando para ello con las instalaciones del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

3. El tutor/a deberá presentar a petición de la Comisión de TFG un informe razonado que justifique los objetivos logrados, así como la valoración sobre el Proyecto dirigido al Presidente de la Comisión Evaluadora correspondiente a cada Titulación, ajustado al modelo que la comisión haya establecido y con una antelación mínima de 48 horas al inicio de las pruebas. Cuando se realice el TFG en una institución distinta a la USAL (empresa, convenio de intercambio, etc.) tanto el tutor de la USAL como el cotutor externo deberán presentar un informe individual.

4. Si la Comisión Evaluadora estima la existencia de graves errores o deficiencias en el TFG que puedan cuestionar la posible superación del examen, podrá reunirse en privado con el estudiante y sus Tutores/Cotutores para informarles detalladamente, orientando sobre las rectificaciones necesarias y recomendando la retirada del TFG para proceder a corregir las

deficiencias. Si el estudiante acepta la recomendación, solicitará formalmente la retirada del TFG de esa convocatoria, mediante escrito dirigido al Director de la ETSII.

5. En el supuesto contemplado en el apartado precedente, el estudiante podrá presentar el mismo TFG en otra convocatoria, cuando lo estime conveniente y tras introducir las modificaciones o correcciones que estime necesarias, a la vista de la información que le haya facilitado el tribunal.

6. Los TFG evaluados positivamente con una calificación numérica de 9 o superior, merecerán la incorporación de la copia en formato digital al Repositorio Institucional con acceso abierto. Para ello se contará con la autorización expresa de los titulares de la propiedad intelectual o industrial de dicho TFG y se salvaguardarán siempre los derechos de propiedad intelectual.

Art. 10. Defensa.

1. La defensa del TFG será realizada por el estudiante de manera pública y presencial ante la Comisión Evaluadora. De manera excepcional la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad o la Comisión de Doctorado y Posgrado podrían aprobar, previa petición formal y motivada de la Comisión de TFG o la Comisión Académica del título, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia de forma virtual.

2. En este acto el estudiante realizará una exposición oral, presentando de forma resumida los aspectos más relevantes del mismo en un tiempo máximo de 20 minutos, después del cual debatirá con la Comisión Evaluadora. La totalidad del proceso no superará una hora.

Art. 11. Evaluación y calificación.

1. La Comisión Evaluadora deliberará a puerta cerrada, sobre la calificación de los TFG sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por los estudiantes, el informe del tutor/a y, en su caso, la exposición pública de los trabajos. En el caso de que en una titulación de Grado se hubiesen constituido más de una Comisión evaluadora de TFG, las mismas se reunirán previamente para unificar los criterios de evaluación aplicables.

2. La calificación global tendrá en cuenta, al menos, la calidad científica y técnica del TFG presentado, la calidad del material entregado y la claridad expositiva. En el caso de exposición pública se valorará también la capacidad de debate y defensa argumental.

3. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFG por cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso.

5,0 - 6,9: Aprobado.

7,0 - 8,9: Notable.

9,0 - 10: Sobresaliente.

4. Las actas administrativas de calificación de los TFG serán emitidas a nombre del Presidente de la Comisión Evaluadora, quien deberá firmarlas junto al Secretario/a de la Comisión Evaluadora, que será el encargado de elaborarlas y, en tiempo y forma, darle el trámite administrativo oportuno.

5. A la finalización de cada convocatoria de defensa de TFG, la Comisión evaluadora de TFG podrá conceder la mención de “Matrícula de Honor” a uno o varios TFG, siempre que estos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación cualitativa de “Sobresaliente”. En el caso de que en una titulación de Grado se hubiesen constituido más de una Comisión evaluadora de TFG, los Presidentes de las mismas se reunirán para adjudicar las “Matrículas de Honor”. El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en la materia de TFG; en caso de que este número sea inferior a veinte sólo se podrá conceder una “Matrícula de Honor”. Cuando el número de candidatos a recibir esta mención fuera superior al número de menciones que se pueden otorgar, la Comisión Evaluadora deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

6. Cuando la calificación cualitativa final sea suspenso, la Comisión Evaluadora hará llegar al estudiante, de forma oral o por escrito, y a su tutor/a, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFG pueda mejorar y ser presentado en otra convocatoria posterior. Los estudiantes que no superen la prueba de evaluación del TFG en la convocatoria de julio y siendo la primera convocatoria a la que se hubieran presentado en ese curso académico, tendrán derecho a una convocatoria de recuperación antes de la fecha de cierre de actas de TFG de septiembre.

Art. 12. Revisión de calificaciones.

1. Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFG ante la Comisión de Docencia de la Escuela en el plazo de quince días hábiles desde la fecha fijada al efecto para la convocatoria correspondiente en el calendario académico oficial de la Universidad de Salamanca.

2. La Comisión de Docencia solicitará informe sobre el recurso a la Comisión Evaluadora del TFG, al tutor/a y, a la Comisión de Trabajos Fin de Grado y lo resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación del mismo por el estudiante.

3. La Comisión de Docencia notificará la resolución del recurso a los estudiantes y dará traslado de la misma a la Secretaría de la Escuela.

4. Contra la resolución de la Comisión de Docencia de la Escuela, los estudiantes podrán interponer recurso de alzada ante el Rector/a de la Universidad.

5. La Comisión de Docencia de la Escuela emitirá anualmente un informe sobre las reclamaciones recibidas, que hará llegar a las Comisiones de Calidad de las titulaciones afectadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES O TRANSITORIAS

1. Para todos los Trabajos Fin de Grado en curso a la entrada en vigor de este Reglamento se seguirá la normativa con la que fueron convocados por un plazo máximo de las convocatorias del curso académico actual (2012-2013).

2. Durante el periodo de extinción de los estudios del Grado en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil, podrán formar parte de la Comisión de TFG un docente y un estudiante de dicha titulación.

TITULACIÓN

GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

Perfil de Ingreso

El Grado en Ingeniería Eléctrica está diseñado para acoger a estudiantes con capacidad para el razonamiento científico y la resolución de problemas reales que les permitan proyectar, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con la Ingeniería Eléctrica. Además del imprescindible hábito de trabajo, dedicación al estudio y gusto por los retos planteados por la Ingeniería.

En consonancia con lo anterior, la titulación está recomendada para personas que hayan superado el Bachillerato cursando en sus opciones las materias de Matemáticas, Física, Dibujo Técnico y/o Tecnología Industrial, y posteriormente las pruebas de acceso a la Universidad.

Asimismo está recomendada para egresados de Ciclos Formativos de Grado Superior de las ramas de Electricidad, Electrónica y Automática.

Perfil de Egreso

El perfil de los egresados corresponde a profesionales capacitados para ejercer profesionalmente la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial en el ámbito de sus competencias y según las atribuciones profesionales establecidas en la normativa vigente.

ATRIBUCIONES PROFESIONALES

Según la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los arquitectos e ingenieros técnicos, modificada por la ley 33/1992, de 9 de diciembre, corresponden a los ingenieros técnicos, dentro de su respectiva especialidad, las siguientes atribuciones profesionales:

- La redacción y firma de proyectos que tengan por objeto la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes muebles o inmuebles, en sus respectivos casos, tanto con carácter principal como accesorio, siempre que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de cada titulación.
- La dirección de las actividades objeto de los proyectos a que se refiere el apartado anterior, incluso cuando los proyectos hubieren sido elaborados por un tercero.
- La realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos de labores y otros trabajos análogos.
- El ejercicio de la docencia en sus diversos grados en los casos y términos previstos en la normativa correspondiente y, en particular, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria.

- La dirección de toda clase de industrias o explotaciones y el ejercicio, en general respecto de ellas, de las actividades a que se refieren los apartados anteriores.

Objetivos y Competencias

Objetivos: Competencias que los estudiantes deben adquirir:

Las competencias que deben adquirir los estudiantes están establecidas en la orden ministerial CIN/351/2009, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

- Capacidad para la redacción, firma y desarrollo de proyectos en el ámbito de la ingeniería industrial que tengan por objeto, la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de: estructuras, equipos mecánicos, instalaciones energéticas, instalaciones eléctricas y electrónicas, instalaciones y plantas industriales y procesos de fabricación y automatización.
- Capacidad para la dirección, de las actividades objeto de los proyectos de ingeniería descritos en el epígrafe anterior.
- Conocimiento en materias básicas y tecnológicas, que les capacite para el aprendizaje de nuevos métodos y teorías, y les dote de versatilidad para adaptarse a nuevas situaciones.
- Capacidad de resolver problemas con iniciativa, toma de decisiones, creatividad, razonamiento crítico y de comunicar y transmitir conocimientos, habilidades y destrezas en el campo de la Ingeniería Industrial.
- Conocimientos para la realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planes de labores y otros trabajos análogos.
- Capacidad para el manejo de especificaciones, reglamentos y normas de obligado cumplimiento.
- Capacidad de analizar y valorar el impacto social y medioambiental de las soluciones técnicas.
- Capacidad para aplicar los principios y métodos de la calidad.
- Capacidad de organización y planificación en el ámbito de la empresa, y otras instituciones y organizaciones.
- Capacidad de trabajar en un entorno multilingüe y multidisciplinar.

Conocimiento, comprensión y capacidad para aplicar la legislación necesaria en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

Salidas Profesionales

El Título de Grado en Ingeniería Eléctrica habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial. La legislación vigente conforma la profesión de Ingeniero

Técnico Industrial como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.9 del referido Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2009. Este título de Grado está verificado de acuerdo a la orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

La profesión de Ingeniero Técnico Industrial se ejerce tradicionalmente de las siguientes maneras:

- Ejercicio libre de la profesión: realización de proyectos, direcciones de obra, informes, peritaciones, etc.
- Trabajo por cuenta ajena en empresas de todos los sectores, no solo industrial: consultoría, producción, alta dirección

Asimismo, permite el ejercicio de la docencia, principalmente en Educación Secundaria.

Los principales sectores de actividad en los que trabajan los Ingenieros Técnicos Industriales son: Energía (generación convencional y renovable), Automoción, en plantas de fabricación de automóviles e industria auxiliar, Aeroespacial e industria Agroalimentaria.

Los profesionales de la Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Industrial son muy apreciados por las empresas, apareciendo año tras año entre los perfiles universitarios más demandados.

Acceso y Matrícula

ACCESO

Toda la información sobre acceso a los Grados se encuentra en la siguiente dirección:
<http://www.usal.es/webusal/node/1410>

MATRÍCULA

Los estudiantes que se matriculen por primera vez en primer curso deben acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Alumnos con derecho a matrícula gratuita o reducida (Familia numerosa, Matrícula de Honor alumnos de nuevo ingreso, discapacitados, ayuda social de la Universidad de Salamanca, etc.) aportarán documento acreditativo del derecho (original y fotocopia).
3. Alumnos que no han solicitado beca en la convocatoria anticipada pueden entregar su petición de beca adjuntando todos los documentos y requisitos que en la misma se exigen, en el momento de matricularse.

4. Justificante de haber solicitado la beca o credencial de becario (o documento que pueda sustituirla), si está en posesión de la misma.
5. Número de cuenta bancaria si se desea domiciliar el pago de la matrícula.
6. Tarjeta de selectividad o documento que faculte para el ingreso (original y fotocopia).
7. Fotocopia de la tarjeta de afiliación a la seguridad social (NUSS). En caso de no haberla recibido, se puede recoger en las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social, del domicilio familiar.
8. Dos fotografías en color tamaño carnet.
9. Justificante de haber solicitado el traslado de expediente aquellos alumnos que provengan de otras Universidades.

AUTOMATRÍCULA

Los estudiantes que hayan superado todas las asignaturas matriculadas en el curso 2012-13, formalizarán su automatrícula entre el 9 de julio y el 9 de septiembre de 2013, a través de la siguiente dirección:

http://campus.usal.es/~gesacad/uxxiweb/automatricula_uxxi.htm

CAMBIO Y ANULACIÓN DE ASIGNATURAS

Las solicitudes de anulación de asignaturas podrán ser aceptadas dentro de las dos semanas siguientes a la finalización del plazo oficial de matrícula. Posteriormente quedarían condicionadas a circunstancias justificadas documentalmente y nunca llevarían reintegro alguno de precios académicos, aunque sean consideradas asignaturas matriculadas por primera vez en el curso siguiente.

ANULACIÓN DE MATRÍCULAS TOTALES

Las anulaciones totales de matrícula, si existen causas que así lo aconsejen, serán siempre antes del 30 de noviembre y no tendrán reintegro alguno de precios académicos, aunque las materias no se consideren como repetidas en la matrícula del curso siguiente. A partir de la referida fecha no se podrá anular matrícula.

PROGRAMA FORMATIVO

TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE LAS ASIGNATURAS DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL Y EL GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

ING. TÉC. INDUSTRIAL ELÉCTRICO. PLAN 2001			GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA		
1 ^{er} CURSO					
ASIGNATURAS TRONCALES	SE	CR	ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BÁSICA	SE	CR
Cálculo	A	9	Matemáticas II (*)	2	6
Álgebra lineal	1	6	Matemáticas I	1	6
Electromagnetismo	1	4.5	Física II	2	6
Administración de empresas y organización de producción	1	6	Administración de empresas y organización industrial	A	9
Expresión gráfica y diseño asistido ordenador	1	6	Expresión gráfica	A	9
Fundamentos de informática	1	6	Informática	1	6
Física	2	6	Física I	1	6
Métodos estadísticos de la ingeniería (**)	2	6	Matemáticas III (**)	1	6
			ASIGNATURAS OPTATIVAS	SE	CR
Electrometría	2	3	Electrometría	2	6
Materiales eléctricos y magnéticos	2	6	Materiales eléctricos y magnéticos	1	6
ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	SE	CR			
Topografía	2	4.5	Construcción y topografía	1	6
ASIGNATURAS OPTATIVAS	SE	CR	ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BÁSICA	SE	CR
Fundamentos químicos de la ingeniería	1	6	Química	2	6
Métodos numéricos (**)	1	6	Matemáticas III (**)	1	6
2 ^o CURSO					
ASIGNATURAS TRONCALES	SE	CR	ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	SE	CR
Circuitos	A	12	Teoría de circuitos	1	6
			Teoría de redes eléctricas	1	6
Electrónica industrial	A	12	Fundamentos de electrónica	1	6
			Electrónica industrial	2	6
Máquinas eléctricas	A	12	Máquinas eléctricas	2	4.5
			Ampliación y cálculo de máquinas eléctricas	1	6
Teoría de mecanismos y estructuras			Teoría de mecanismos	1	6
ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	SE	CR	ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BÁSICA	SE	CR
Ampliación de matemáticas	1	6	Matemáticas II (*)	2	6
			ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	SE	CR
Ingeniería térmica	1	9	Termodinámica	1	6
Ingeniería fluidomecánica	2	9	Mecánica de fluidos	1	6

ING. TÉC. INDUSTRIAL ELÉCTRICO. PLAN 2001			GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA		
ASIGNATURAS OPTATIVAS	SE	CR	ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	SE	CR
Métodos matemáticos (**)			Matemáticas III (**)	1	6
Elasticidad y resistencia de materiales	1	6	Resistencia de materiales	2	4.5
			Ciencia de materiales	2	4.5
			Tecnología del medio ambiente	2	4.5
3 ^{er} CURSO					
ASIGNATURAS TRONCALES	SE	CR	ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	SE	CR
Centrales eléctricas	A	9	Plantas termoeléctricas	2	6
			Plantas eléctricas de energías renovables	1	6
Instalaciones eléctricas	A	15	Instalaciones eléctricas de media y baja tensión	1	6
			Instalaciones eléctricas de alta tensión	2	6
Transporte de energía eléctrica	A	9	Líneas de transporte de energía eléctrica	2	6
Regulación automática	1	7.5	Fundamentos de automática	2	6
Oficina técnica	2	6	Oficina técnica	1	6
			Tecnología de producción y fabricación	1	6
			Sistemas eléctricos de potencia	1	6
			Trabajo fin de grado	2	12
ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	SE	CR	ASIGNATURAS OPTATIVAS	SE	CR
Diseño de máquinas eléctricas	1	4.5	Optativa		4.5
Instalaciones en edificación	2	6	Instalaciones industriales y en edificación I	2	6
Proyecto fin de carrera		6			
ASIGNATURAS OPTATIVAS	SE	CR	ASIGNATURAS OPTATIVAS	SE	CR
Resto de optativas			Optativas al 100 %		

(*) Es necesario tener las dos asignaturas de partida para adaptar la asignatura de Grado.

La tabla anterior sería la que se aplicaría para alumnos que se cambien del plan 2001 al actual.

Los alumnos que tengan el título de ITI en Electrónica tendrán que cursar obligatoriamente las que están en color verde, y las que están en color azul si no las han elegido como optativas en ITI. Para completar los 42 créditos de optativas del grado, se pueden utilizar las optativas no empleadas en otras adaptaciones y la experiencia profesional.

PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA ELECTRICA

Distribución del plan de estudios por tipo de materia

Tipo de materia	Nº créditos ECTS
Formación Básica	60
Materias Obligatorias	126
Materias Optativas	42
Prácticas externas (obligatorias)	0
Trabajo fin de grado	12
TOTAL	240

Las prácticas externas se incluyen con un máximo de 6 créditos optativos.

PRIMER CURSO

Anuales

		CARÁCTER	ECTS
106306	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	Básico	9
106307	EXPRESIÓN GRÁFICA	Básico	9

Primer Semestre

		CARÁCTER	ECTS
106300	MATEMÁTICAS I	Básico	6
106302	FÍSICA I	Básico	6
106304	INFORMÁTICA	Básico	6

Segundo Semestre

		CARÁCTER	ECTS
106301	MATEMÁTICAS II	Básico	6
106303	FÍSICA II	Básico	6
106305	QUÍMICA	Básico	6
106309	TEORÍA DE MECANISMOS	Obligatorio	6

SEGUNDO CURSO

Primer Semestre

		CARÁCTER	ECTS
106301	MATEMÁTICAS III	Básico	6
106311	TERMODINÁMICA	Obligatorio	6
106313	TEORÍA DE CIRCUITOS	Obligatorio	6
106315	FUNDAMENTOS DE ELECTRÓNICA	Obligatorio	6
106317	MECÁNICA DE FLUIDOS	Obligatorio	6

Segundo Semestre

		CARÁCTER	ECTS
106310	CIENCIA DE LOS MATERIALES	Obligatorio	4,5
106312	MÁQUINAS ELÉCTRICAS	Obligatorio	4,5
106314	RESISTENCIA DE MATERIALES	Obligatorio	4,5
106316	TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE	Obligatorio	4,5
106318	FUNDAMENTOS DE AUTOMÁTICA	Obligatorio	6
	<i>Seleccionar una asignatura optativa</i>	Optativo	6

TERCER CURSO

Primer Semestre

		CARÁCTER	ECTS
106319	TEORÍA DE REDES ELÉCTRICAS	Obligatorio	6
106321	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN	Obligatorio	6
106323	AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	Obligatorio	6
106325	AMPLIACIÓN Y CÁLCULO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS	Obligatorio	6
	<i>Seleccionar 1 asignatura optativa</i>	Optativo	6

Segundo Semestre

		CARÁCTER	ECTS
106320	ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	Obligatorio	6
106322	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	Obligatorio	6
106324	LÍNEAS DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Obligatorio	6
106326	PLANTAS TERMOELÉCTRICAS	Obligatorio	6
	<i>Seleccionar 1 asignatura optativa</i>	Optativo	6

CUARTO CURSO**Anual**

		CARÁCTER	ECTS
106331	TRABAJO FIN DE GRADO	Obligatorio	12

Primer Semestre

		CARÁCTER	ECTS
106327	OFICINA TÉCNICA	Obligatorio	6
106328	TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN	Obligatorio	6
106329	PLANTAS ELÉCTRICAS DE ENERGÍAS RENOVABLES	Obligatorio	6
106330	SISTEMAS ELÉCTRICOS DE POTENCIA	Obligatorio	6
	<i>Seleccionar 1 asignatura optativa</i>	Optativo	6

Segundo Semestre

		CARÁCTER	ECTS
	<i>Seleccionar 3 asignaturas optativas</i>	Optativo	18

Asignaturas optativas a elegir**Primer Semestre**

		CARÁCTER	ECTS
106340	CONSTRUCCIÓN Y TOPOGRAFÍA	Optativo	6
106344	INFORMÁTICA INDUSTRIAL	Optativo	6
106343	INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EN EDIFICACIÓN I	Optativo	6

106333	MATERIALES ELÉCTRICOS Y MAGNÉTICOS*	Optativo	6
106335	OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS*	Optativo	6
106339	SISTEMAS DIGITALES	Optativo	6
106352	PRÁCTICA PROFESIONAL	Optativo	6

Segundo Semestre

		CARÁCTER	ECTS
106332	ELECTROMETRÍA*	Optativo	6
106334	FENÓMENOS DE CAMPO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA*	Optativo	6
106336	AUTÓMATAS PROGRAMABLES EN INGENIERÍA ELÉCTRICA*	Optativo	6
106337	INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESPECIALES*	Optativo	6
106338	LUMINOTECNIA *	Optativo	6
106341	REGULACIÓN AUTOMÁTICA	Optativo	6
106342	DISEÑO Y CÁLCULO DE ESTRUCTURAS	Optativo	6
106346	INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EN EDIFICACIÓN II	Optativo	6
106350	CONTROL PRESUPUESTARIO	Optativo	6
106351	BASES DE LA INGENIERÍA QUÍMICA	Optativo	6
106352	PRÁCTICA PROFESIONAL	Optativo	6

*Asignaturas optativas de especialización

Se reconocerán un máximo de 6 ECTS por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

LÍNEAS DE OPTATIVIDAD EN EL GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

Las asignaturas optativas ofertadas en la titulación de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática se pueden elegir libremente sin más restricciones que las derivadas de las normas de permanencia de la Universidad de Salamanca. No obstante, se recomienda cursar las asignaturas optativas siguiendo unos criterios que permitan obtener una orientación adecuada en los estudios cursados. Para ello se proponen las siguientes líneas de optatividad:

- **Máster:** orientada a los estudiantes que deseen continuar sus estudios realizando el Máster Universitario en Ingeniería Industrial.
- **Profesional:** orientada a los estudiantes que deseen realizar el ejercicio libre de la profesión, obteniendo las máximas atribuciones profesionales.
- **Especialización:** Electricidad.

Línea de optatividad orientada al Máster Universitario en Ingeniería Industrial	
Primer Semestre (3) 3 en 4º	Segundo Semestre (4) 4 en 4º
Sistemas digitales	Instalaciones Industriales y En Edificación II
Informática Industrial	Diseño y Cálculo de Estructuras
Instalaciones Industriales y en Edificación I	Bases de la Ingeniería Química
	Regulación automática

Línea de optatividad Profesional	
Primer Semestre (3) 3 en 4º	Segundo Semestre (4) 4 en 4º
Construcción y topografía	Instalaciones Industriales y En Edificación II
Instalaciones Industriales y En Edificación I	Diseño y Cálculo de Estructuras
Optimización energéticas de instalaciones eléctricas	Control Presupuestario
	Práctica Profesional

Líneas de optatividad de Especialización	
Primer Semestre (3) 3 en 4º	Segundo Semestre (4) 1 en 2º, 3 en 4º
<i>Electricidad</i>	<i>Electricidad</i>
Materiales eléctricos y magnéticos	Electrometría
Optimización energéticas de instalaciones eléctricas	Autómatas programables de la ingeniería
Práctica profesional	Instalaciones eléctricas especiales
	Luminotecnia

Profesorado y PAS

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA DE LA EMPRESA

Cristino Bueno Libiano	cbueno@usal.es
Emma López Massa	elmasa@usal.es
Luis Vázquez Suárez	lvazquez@usal.es
M ^a Ángeles Cembellín Sánchez	angelescembe@usal.es
M ^a Carmen González Zapatero	carmengz@usal.es

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y AGRONOMÍA

Gonzalo Dávila Rodríguez	gdavila@usal.es
--------------------------	--

DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA

Álvaro Sánchez Martín	asm@usal.es
Cristina Hernández Fuentecilla	cheman@usal.es
Esteban Sánchez Hernández	esh@usal.es
Francisco Martín Elices	elices@usal.es
Jaime Montes Norniella	jmn@usal.es
Jesús Ovejero Sánchez	jos@usal.es
José Torreblanca González	torre@usal.es
Juan D. Lejarreta González	leja@usal.es
Teodoro Martínez Fernández	teodoro@usal.es

DEPARTAMENTO DE FÍSICA, INGENIERÍA Y RADIOLOGÍA MÉDICA

Enrique R. García Periañez	engarpe@usal.es
Felipe Fernández-Espina García	ffeg@usal.es
Félix Redondo Quintela	felixrq@usal.es
José M ^a Díaz Sánchez	chemadiaz@usal.es
Juan Manuel García Arévalo	jumagar@usal.es
Luís Redondo Sánchez	luresa@usal.es
Lydia Rozas Izquierdo	lyrozas@usal.es
Norberto Redondo Melchor	norber@usal.es
Raúl García Ovejero	raulovej@usal.es
Roberto C. Redondo Melchor	roberrm@usal.es
Silvia Hernández Martín	shm@usal.es
Susana Sánchez Orgaz	susan@usal.es

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y AUTOMÁTICA

Antonio Cembellín Sánchez

Araceli Sánchez Sánchez

Jesús Gómez Colorado

José Antonio de la Fuente Ubanell

Mario Francisco Sutil

Miguel Ángel Sánchez Sanz

Sebastián Marcos López

cembe@usal.esmaraceli@usal.escolorado@usal.esubanell@usal.esmfs@usal.esmassanz@usal.essebas@usal.es

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

Alberto Sánchez Patrocinio

Ángel Vicente Méndez

Eulalia Izard Anaya

José Alejandro Reveriego Martín

Juan Carlos Pérez Cerdán

M^a del Carmen Blanco Herrera

Mario Matas Hernández

Miguel Ángel Lorenzo Fernández

Myriam González Sánchez

Pedro Antonio Gómez Sánchez

Tomás Prieto Fernández

Vicente Hernández Ruiz

aspatrocinio@usal.esavm@usal.eseia@usal.esalex@usal.esjuha@usal.escbh@usal.estili@usal.esmlorenzo@usal.esm.g.s.@usal.espedroant@usal.esproyectos@usal.esvic@usal.es

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL

Aleni Ramírez Villamizar

Isabel Navarro Sánchez

Javier R. Sánchez Martín

Juan José Bullón Pérez

Juan Ovejero Escudero

Juan Pedro Sánchez García

aleni@usal.esinavarro@usal.esjrsm@usal.esperbu@usal.esjuanove@usal.esjupe@usal.es

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA

Araceli Queiruga Dios

Carmen Domínguez Álvarez

Isabel Visus Ruiz

Jesús Martín Vaquero

José Luis Hernández Pastora

queirugadios@usal.eskarmenka@usal.esivisus@usal.esjesmarva@usal.esjlhp@usal.es

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Francisco Pedraz Penalva

fp@usal.es

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA INORGÁNICA

Francisco Martín Labajos

labajos@usal.es

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

SECRETARÍA

Administradora de Campus:

M^a Magdalena Herrero Escuderoadm.estsiib@usal.es

Jefa de Negociado:

M^a Concepción Andrés Pérezcap@usal.es

Aux. Administrativo:

Ana M^a Martín Miguelamm@usal.es

SECRETARIA DE DIRECCIÓN

Aux. Administrativo:

M^a del Carmen Sánchez Blázquezcarmens@usal.es

UNIDAD DEPARTAMENTAL

Aux. Administrativo:

Alberto Gadea Piosetzki

pio@usal.es

DIPLOMADO LABORATORIO

Ramón Hernández Garrido

rhg@usal.es

CONSERJERÍA

Técnico Especialista Coordinador de Conserjería:

Antonio García Muñoz

agarciam@usal.es

Oficiales de Servicios e Información:

José Luís Díaz Hernández

jldiaz@usal.esM^a Pilar García Jiménezmpilarg@usal.es

Fernando Hernández Heras

ferdez@usal.es

BIBLIOTECA

Ayudante de biblioteca:

Inmaculada Giralda García

giralda@usal.es

Auxiliar Administrativo:

M^a Ángeles Castro Gil

macastro@usal.es

M^a Pilar Crespo Fernández

pcf@usal.es

SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL UNIVERSITARIO

Técnico especialista en información:

M^a Isabel Gómez Rubio

soubejar@usal.es

AULAS DE INFORMÁTICA

Técnico especialista aulas de informática:

Luis Miguel Rubio de la Iglesia

lmr@usal.es

Diego Sánchez Ramos

dsancram@usal.es

Horarios

ELECTRICIDAD - 1^{er} CURSO - 1^{er} SEMESTRE

	L	M	X	J	V
8:00		Adm. Empresa (A.31)		Adm. Empresa-B (A.31)	Actividades Complementarias
9:00		Adm. Empresa (A.31)	Adm. Empresa A (A.31) Expr. Gráfica-B1 (A.inf)	Adm. Empresa (A.31)	
10:00	Matemáticas I (A.31)	Informática (A.31)	Matemáticas I -A (A.31)	Matemáticas I -B (A.31)	Seminarios
			Expr. Gráfica-B1 (A.inf)	Expr. Gráfica-A1 (A.inf)	
			Informática - B2 (A.inf)	Informática - A2 (A.inf)	
11:00	Física I - A (A.31)	Informática (A.31)	Matemáticas I -A (A.31)	Matemáticas I -B (A.31)	Prácticas de Campo
	Física I - B (A.33)		Informática - B2 (A.inf)	Expr. Gráfica-A1 (A.inf) Informática - A2 (A.inf)	
12:00	Física I - A (A31)	Física I - A (A.31)	Física I - A (A.31)	Expr. Gráfica (A31)	Tutorías
	Física I - B (A33)	Física I - B (A.33)	Física I - B (A.33)		
13:00	Expr. Gráfica (A.31)	Matemáticas I (A.31)	Expr. Gráfica (A31)		
15:30	Informática - A1 (A.inf)		Informática - B2 (A.inf)		
	Expr. Gráfica- A2 (A.33)		Expr. Gráfica-B1 (A.33)		
16:30	Informática - A1 (A.inf)		Informática - B2 (A.inf)		
	Expr. Gráfica-A2 (A.33)		Expr. Gráfica-B1 (A.33)		
17:30	Física I - Z (A.41)		Física I - Z (A.41)		
18:30	Física I - Z (A.41)		Física I - Z (A.41)		

La distribución de grupos (A, B, A1, A2, B1, B2 y Z) se especificará cuando comiencen las clases.

ELECTRICIDAD - 1^{er} CURSO - 2^o SEMESTRE

	L	M	X	J	V
8:00		Adm. Empresa A/B (A.33)	Adm. Empresa A/B (A.33)		Actividades Complementarias
9:00	Matemáticas II (A.31)	Matemáticas II (A.31)	Adm. Empresa (A.33)	Matemáticas II-B (A.31) Expr.Gráfica -A1 (A.31)	
10:00	Química (A.31)	Química (A.31)	Química (A.31)	Matemáticas II-B (A.31) Expr.Gráfica -A2 (A.33)	Seminarios
11:00	Física II-A (A.31)	Física II-A (A.31)	Expr.Gráfica (A.31)	Física II-A (A.31)	Prácticas de Campo
	Física II-B (A.33)	Física II-B (A.33)		Expr.Gráfica-B1 (A.33)	
12:00	T.Mecanismos (A.33)	T.Mecanismos (A.33)	Matemáticas II-A (A.31)	Física II-A (A.31)	Tutorías
			Física II-B (A.33)	Expr.Gráfica -B2 (A.33)	
13:00	T.Mecanismos (A.33)	T.Mecanismos (A.33)	Matemáticas II-A (A.31)		
			Física II-B (A.33)		
/					
15:30		Química (Lab.)			
16:30					
17:30	Física II - Z (A.41)		Física II - Z (A.41)		
18:30	Física II - Z (A.41)		Física II - Z (A.41)		

La distribución de grupos (A, A1, A2, B, B1, B2 y Z) se especificará cuando comiencen las clases.

ELECTRICIDAD - 2º CURSO - 1º SEMESTRE

	L	M	X	J	V
9:00					
10:00	F. Electrónica (Prob) (A.41)	T. Circuitos (Prob) (A.41)	Matemáticas III-B (A.41)	Matemáticas III-A (A.41)	Matemáticas III
11:00	F. Electrónica (Prob) (A.41)	T. Circuitos (Prob) (A.41)	Matemáticas III-B (A.41)	Matemáticas III-A (A.41)	Termodinámica
12:00	Matemáticas III (A.41)	Termodinámica (A.41)	T. Circuitos (A.41)	T. Circuitos (A.41)	T. Circuitos
13:00	Matemáticas III (A.41)	Termodinámica (A.41)	F. Electrónica (A.41)	F. Electrónica (A.41)	F. Electrónica
15:30	Mec.Fluidos (A41)	Mec.Fluidos (A41)	Termodinámica (A41)	F. Electrónica-A (Lab.)	Mec.Fluidos
16:30	Mec.Fluidos (A41)	Mec.Fluidos (A41)	Termodinámica (A41)	T. Circuitos-B (Lab.)	
17:30	Prácticas	Mec.Fluidos (Lab)	Prácticas	F. Electrónica-B (Lab.)	
18:30		Mec.Fluidos (Lab)		T. Circuitos-A (Lab.)	

ELECTRICIDAD - 2º CURSO - 2º SEMESTRE

	L	M	X	J	V
9:00			Resist.Mater. -B (Lab.)		
10:00	Resist.Mater. (A.41)	Resist.Mater. (A.41)	F.Automática (A.41)	Resist.Mater. -A (Lab.)	Resist.Mater.
11:00	C.Materiales (A.41)	C.Materiales (A.41)	T.MedioAm (A.41)	T.MedioAm (A.41)	T.MedioAm.
12:00	Electrometría (A.21)	Electrometría (A.21)	Maq.Eléctricas (A.41)	Maq.Eléctricas (A.41)	Maq.Eléctricas
13:00	Electrometría (A.21)	Electrometría (A.21)			F.Automática
15:30	F.Automática -A (Lab.) T.MedioAm. -B (Lab.)	Maq.Eléctricas (Lab.)	C.Materiales (Lab.)	F.Automática-B (Lab.) T.MedioAm. -A (Lab.)	
16:30					

La distribución de grupos (A y B) se especificará cuando comiencen las clases.

(*) Dado que estas asignaturas son de 4,5 ECTS, las prácticas se realizarán en semanas alternas.

ELECTRICIDAD - 3ºCURSO - 1er SEMESTRE

	L	M	X	J	V
9:00	Automatización Industrial (A.13)	Inst. Eléctricas Media y Baja Tensión (A.25)	Inst. Eléctricas Media y Baja Tensión (A.25)	Inst. Eléctricas Media y Baja Tensión (A.25)	Actividades Complementarias Seminarios Prácticas de Campo Tutorías
10:00	Automatización Industrial (A.13)	Automatización Industrial (A.13)	Automatización Industrial (A.13)	Inst. Eléctricas Media y Baja Tensión (A.25)	
11:00	Am. Cál. Máquinas Eléctricas (A.25)	Am. Cál. Máquinas Eléctricas (A.25)	Materiales Eléctricos y Magn. (A.25)	Materiales Eléctricos y Magn. (A.25)	
12:00	Teoría Redes Eléctricas (A.25)	Materiales Eléctricos y Magn. (A.25)	Am. Cál. Máquinas Eléctricas (A.25)	Materiales Eléctricos y Magn.(A.25)	
13:00	Teoría Redes Eléctricas (A.25)	Teoría Redes Eléctricas (A.25)	Am. Cál. Máquinas Eléctricas (A.25)	Teoría Redes Eléctricas (A.25)	
15:30					
16:30					

ELECTRICIDAD - 3ºCURSO - 2º SEMESTRE

	L	M	X	J	V
9:00	Líneas de Transporte Energía Eléctrica (A.25)	Fen. Campo Ing. Eléct. (A.25)	Fen. Campo Ing. Eléct. (A.25)	Instalac. Eléctr. alta tensión (A.25)	Actividades Complementarias Seminarios Prácticas de Campo Tutorías
10:00	Plantas Termoeléctricas (A.25)	Fen. Campo Ing. Eléct. (A.25)	Fen. Campo Ing. Eléct. (A.25)	Instalac. Eléctr. alta tensión (A.25)	
11:00	Plantas Termoeléctricas (A.25)	Plantas Termoeléctricas (A.25)	Plantas Termoeléctricas (A.25)	Líneas de Transporte Energía Eléctrica (A.25)	
12:00	Instalac. Eléctr. alta tensión (A.25)	Electrónica Industrial (A13)	Líneas de Transporte Energía Eléctrica (A.25)	Electrónica Industrial (A13)	
13:00	Instalac. Eléctr. alta tensión (A.25)	Electrónica Industrial (A13)	Líneas de Transporte Energía Eléctrica (A.25)	Electrónica Industrial (A13)	
15:30					
16:30					

ELECTRICIDAD - 4º CURSO - 1er. SEMESTRE

	L	M	X	J	V
9:00	Plantas Eléctricas Ener. Renovables (A.44)	Sistemas Digitales (A13)	Sistemas Digitales (A13)	Sistemas Digitales (A13)	Actividades Complementarias
		Optimiza. Energét. Inst. (A.44)	Optimiza. Energét. Inst. (A.44)	Optimiza. Energét. Inst. (A.44)	
10:00	Plantas Eléctricas Ener. Renovables (A.44)	Plantas Eléctricas Ener. Renovables (A.44)	Plantas Eléctricas Ener. Renovables (A.44)	Sistemas Digitales (A13)	Seminarios
				Optimiza. Energét. Inst. (A.44)	
11:00	Oficina Técnica (A.42)	Oficina Técnica (A.42)	Oficina Técnica (A.42)	Informática Industrial (A.42)	Prácticas de Campo
12:00	Sist. Eléctricos Potencia (A.44)	Oficina Técnica (A.42)	Inst. Industriales y en Edificación I (A.42)	Informática Industrial (A.42)	
	Construcción y Topografía (A.22)				
13:00	Sist. Eléctricos Potencia (A.44)	Sist. Eléctricos Potencia (A.44)	Inst. Industriales y en Edificación I (A.42)	Sist. Eléctricos Potencia (A.44)	Tutorías
	Construcción y Topografía (A.22)				
/					
15:30	Inst. Industriales y en Edificación I (A.42)	Tecnología de Producción y Fabricación (A.44)	Informática Industrial (Lab.)	Tecnología de Producción y Fabricación (A.44)	
			Construcción y Topografía (A.22)		
16:30	Inst. Industriales y en Edificación I (A.42)	Tecnología de Producción y Fabricación (A.44)	Informática Industrial (Lab.)	Tecnología de Producción y Fabricación (A.44)	
			Construcción y Topografía (A.22)		

ELECTRICIDAD - 4º CURSO - 2º SEMESTRE

	L	M	X	J	V
9:00	Bases Ingeniería Química (A.43)	Bases Ingeniería Química (A.43)	Bases Ingeniería Química (A.43)	Bases Ingeniería Química (A.43)	Actividades Complementarias
10:00	Autómatas Programables (A.44) Regulación Automática (A.43)	Instalaciones Industriales y en Edificación II (A.43)	Instalaciones Industriales y en Edificación II (A.43)	Instalaciones Industriales y en Edificación II (A.43)	
11:00	Autómatas Programables (A.44) Regulación Automática (A.43)	Autómatas Programables (A.44) Regulación Automática (A.43)	Autómatas Programables (A.44) Regulación Automática (A.43)	Instalaciones Industriales y en Edificación II (A.43)	Seminarios Prácticas de Campo
12:00	Instalaciones Eléctricas Especiales (A.44) Diseño y Cálculo Estructuras (A.42)	Luminotecnia (A.44)	Instalaciones Eléctricas Especiales (A.44) Diseño y Cálculo Estructuras (A.42)	Luminotecnia (A.44)	Tutorías
13:00	Instalaciones Eléctricas Especiales (A.44) Diseño y Cálculo Estructuras (A.42)	Luminotecnia (A.44)	Instalaciones Eléctricas Especiales (A.44) Diseño y Cálculo Estructuras (A.42)	Luminotecnia (A.44)	
17:30			Control Presupuestario (A.42)	Control Presupuestario (A.42)	
18:30			Control Presupuestario (A.42)	Control Presupuestario (A.42)	

CALENDARIO DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN

CURSO 1º

<i>Anuales</i>			
ASIGNATURA	Parcial	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria
Admón. Empresas y Org. Industrial	27 enero (A. 31- T)	6 junio (A. 31- T)	17 junio (A. 31- T)
Expresión Gráfica	30 enero (A. 31- M)	12 junio (A. 31- M)	26 junio (A. 31- M)

<i>Primer Semestre</i>		
ASIGNATURA	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria
Matemáticas I	24 enero (A. 31- M)	7 febrero (A. 31- M)
Física I	20 enero (A. 31- M)	3 febrero (A. 31- M)
Informática	22 enero (A. 31- T)	5 febrero (A. 31- T)

<i>Segundo Semestre</i>		
ASIGNATURA	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria
Matemáticas II	3 junio (A. 31- M)	18 junio (A. 31- M)
Física II	10 junio (A. 31- M)	25 junio (A. 31- M)
Química	5 junio (A. 31- M)	20 junio (A. 31- M)
Teoría de Mecanismos	11 junio (A. 31- M)	23 junio (A. 31- M)

CURSO 2º

<i>Primer Semestre</i>		
ASIGNATURA	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria
Matemáticas III	14 enero (A. 41 - M)	29 enero (A. 41 - M)
Termodinámica	16 enero (A. 41 - T)	27 enero (A. 41 - T)
Teoría de Circuitos	21 enero (A. 41 - M)	31 enero (A. 41 - M)

Fundamentos de Electrónica	13 enero (A. 41 - M)	6 febrero (A. 41 - M)
Mecánica de Fluidos	23 enero (A. 41 - T)	4 febrero (A. 41 - T)

<i>Segundo Semestre</i>		
ASIGNATURA	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria
Ciencia de Materiales	4 junio (A. 41 - M)	19 junio (A. 41 - M)
Máquinas Eléctricas	6 junio (A. 41 - M)	23 junio (A. 41 - T)
Resistencia de Materiales	9 junio (A. 41 - M)	24 junio (A. 41 - M)
Tecnología del Medio Ambiente	2 junio (A. 41 - M)	17 junio (A. 41 - M)
Fundamentos de Automática	11 junio (A. 41 - T)	26 junio (A. 41 - T)
Electrometría	13 junio (A. 21 - M)	27 junio (A. 21 - M)

CURSO 3º

<i>Primer Semestre</i>		
ASIGNATURA	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria
Teoría de Redes Eléctricas	13 enero (A. 25 - M)	31 enero (A. 25 - M)
Inst. eléct. de media y baja tensión	23 enero (A. 25 - M)	3 febrero (A. 25 - M)
Automatización Industrial	14 enero (A. 13 - M)	3 febrero (A. 13 - M)
Ampliación y cálculo de máq. Elec.	22 enero (A. 25 - T)	4 febrero (A. 25 - T)
Materiales eléctricos y magnéticos	15 enero (A. 25 - M)	5 febrero (A. 25 - M)

<i>Segundo Semestre</i>		
ASIGNATURA	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria
Inst. eléctricas de Alta Tensión	4 junio (A. 25 - M)	16 junio (A. 25 - M)
Líneas de Transporte de En. Eléctrica	6 junio (A. 25 - M)	18 junio (A. 25 - M)
Plantas Termoeléctricas	9 junio (A. 25 - M)	24 junio (A. 25 - M)

Electrónica Industrial	10 junio (A. 25 - M)	25 junio (A. 25 - M)
Fenómenos de Campo en Ing. Eléct.	2 junio (A. 25 - M)	12 junio (A. 25 - M)

CURSO 4º

<i>Primer Semestre</i>		
ASIGNATURA	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria
Oficina Técnica	13 enero (A. 42 - T)	3 febrero (A. 42 - T)
Tec. de Producción y Fabricación	14 enero (A. 44 - T)	5 febrero (A. 44 - T)
Plantas Eléc. de Energías Renovables	16 enero (A. 42 - M)	30 enero (A. 42 - M)
Sistemas Eléctricos de Potencia	21 enero (A. 44 - T)	31 enero (A. 44 - T)
Optimización Energética Inst. Eléc.	20 enero (A. 44 - M)	3 febrero (A. 44 - M)
Construcción y Topografía	24 enero (A. 22 - M)	6 febrero (A. 22 - M)
Informática Industrial	17 enero (A. 42 - T)	29 enero (A. 42 - T)
Sistemas Digitales	15 enero (A. 13 - M)	29 enero (A. 13 - M)
Inst. Industriales y en edificación I	27 enero (A. 42 - M)	5 febrero (A. 42 - M)

<i>Segundo Semestre</i>		
ASIGNATURA	1ª Convocatoria	2ª Convocatoria
Autómatas Programables en I.Elec.	3 junio (A. 44 - M)	17 junio (A. 44 - M)
Instalaciones Eléctricas Especiales	4 junio (A. 44 - M)	19 junio (A. 44 - M)
Luminotecnia	5 junio (A. 44 - M)	20 junio (A. 44 - T)
Regulación Automática	9 junio (A. 13 - M)	20 junio (A. 13 - M)
Control Presupuestario	6 junio (A. 44 - T)	23 junio (A. 44 - T)
Bases de la Ingeniería Química	12 junio (A. 42 - M)	24 junio (A. 42 - M)
Diseño y Cálculo de Estructuras	10 junio (A. 22 - M)	25 junio (A. 22 - M)
Inst. Industriales y en Edificación II	13 junio (A. 42 - M)	26 junio (A. 42 - M)